Documento Número: 41833

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000125976	6.348.291.157	0	56976

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

De conformidad con la Ley 2286 de 2023 Medellín se convierte en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, dotándolo de competencias y recursos para implementar acciones tendientes a la materialización de fines esenciales y los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios fundamentales del Estado.

Según el Decreto 883 del 3 de junio de 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020, #por el cual se modifica la estructura orgánica y funcional del nivel central del Municipio de Medellín", que define en el artículo 20, que cambia el artículo 134 del Decreto 883 de 2015, y asigna como responsabilidad a la Secretaría de Educación: #garantizar el acceso y la permanencia de niñas, niños, jóvenes y adultos de Medellín a un sistema educativo caracterizado por la calidad, la eficiencia, la efectividad y la pertinencia, que forme a ciudadanas y ciudadanos comprometidos con su ciudad, su región y el país, para la construcción de una sociedad democrática, incluyente, equitativa y productiva".

La Secretaría de Educación contempla las funciones que le competen en el mencionado Decreto, y se infiere en ellas la de administrar y coordinar los recursos logísticos, financieros, la planta de cargos y la planta del personal docente y administrativo, como también administrar los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) transferidos por el Ministerio de Educación Nacional al Distrito de Medellín, según las necesidades del servicio y las regulaciones normativas respectivas, garantizando la cobertura total, la educación obligatoria y la evaluación global del servicio Educativo. Asimismo, el Decreto 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son: (I) gerencia la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

No obstante, el Decreto 0361 de 2024 del 09 de mayo #Por medio del cual se expide el Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias", expresa lo siguiente en su Artículo 6: Delegación

contractual en las dependencias ordenadoras del gasto. Delegar en cada una de las Secretarías de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Directores de Unidades Administrativas Especiales y Gerentes, como ordenadores del gasto, la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, de conformidad con lo establecido en el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

De igual manera, el artículo 135 del Decreto 883 de 2015, modificado por el artículo 21 del Decreto 863 de 2020, determina las funciones de la Secretaría de Educación, estableciendo entre otras las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento y articulación de las políticas, programas, proyectos y estrategias impartidas por el Ministerio de Educación y el Gobierno Nacional para la prestación del servicio educativo.

2. Formular, orientar, coordinar y evaluar las políticas, planes, programas y estrategias para el fortalecimiento del Sector Educación, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Sectorial de Educación y la normativa vigente.

3. Planear, dirigir, coordinar y controlar la prestación del servicio educativo, de conformidad con la Constitución y la Ley, las directrices y orientaciones del Ministerio de Educación Nacional, siempre en concordancia con lo definido en los Planes de Desarrollo de la ciudad, con el fin de ofrecer los servicios educativos en sus diferentes modalidades y niveles y lograr una educación equitativa, pertinente y de alta calidad.

4. Gestionar recursos, a partir de alianzas público-privadas y el desarrollo de proyectos de corresponsabilidad, para mejorar las metas asociadas a la prestación del servicio educativo.

5. Asegurar el acceso y la permanencia de la población en la educación, preescolar, básica, media, extra edad del Municipio de Medellín a través de la identificación de la demanda y las necesidades de oferta educativa para hacer efectivo el derecho a la educación, de acuerdo con la competencia.

6. Promover el acceso y permanencia en la educación superior con el fin de generar oportunidades de formación postsecundaria.

7. Diseñar e impulsar estrategias y programas para atender la educación de las personas con necesidades educativas especiales.

8. Dirigir y coordinar la prestación del servicio educativo a través de las asesorías y asistencias técnicas integrales a los establecimientos educativos de educación preescolar, básica, media y extra edad del Municipio de Medellín.

9. Definir las estrategias para el mejoramiento de la calidad del servicio educativo, a partir de las

necesidades surgidas del análisis de los resultados de las evaluaciones, con el fin de fortalecer el desarrollo de competencias.

10. Aplicar e implementar políticas y estrategias integrales establecidas por el gobierno nacional para la gestión del talento humano que labora en los establecimientos educativos oficiales de la ciudad.

11. Administrar y coordinar los recursos logísticos, financieros, la planta de cargos y la planta de personal docente y de administrativos, al igual que la carrera docente y la carrera administrativa del personal de las Instituciones Educativas, de acuerdo con las políticas del Gobierno Nacional y Municipal.

12. Administrar los recursos del Sistema General de Participación transferidos por el Ministerio de Educación Nacional al Municipio de Medellín.

13. Adoptar e implementar las estrategias para la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el aula de clase, con el fin de incentivar el uso más asertivo de las herramientas tecnológicas, de acuerdo con las políticas municipales, regionales y nacionales.

14. Asegurar la evaluación de la prestación del servicio educativo en los establecimientos que ofrecen educación formal regular y de adultos, educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación informal para que cumplan con el ordenamiento legal.

15. Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos.

16. Aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal, a que se refiere la Ley General de Educación.

17. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten los procesos de apoyo.

18. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que establezca la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, en materia de gestión de trámites, procedimientos administrativos, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.

19. Planear, presupuestar y coordinar con la Secretaría de Infraestructura Física las necesidades de dotación de equipamientos identificando los requerimientos de infraestructura física para los diferentes programas y proyectos que deban ser priorizados, implementados y ejecutados en el marco del Plan de Desarrollo y su articulación con el Plan de Ordenamiento Territorial y sus instrumentos complementarios.

20. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión para los procesos que dirige o

participa, de acuerdo con las directrices definidas por la entidad.

La educación es un derecho fundamental y uno de los principales promotores del Desarrollo Humano Integral, que permite el desarrollo de capacidades y habilidades que contribuyen a superar la exclusión, la inequidad, la desigualdad y mejorar la calidad de vida y productividad individual y social. La educación es un medio para el acceso al conocimiento, a la tecnología, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura y de manera prioritaria, para la formación de ciudadanos respetuosos de la vida como valor supremo, de los otros y del entorno. El reconocimiento y la garantía efectiva del derecho a la educación deben hacerse realidad mediante un sistema articulado de niveles educativos de atención acordes con los ciclos vitales, los grupos poblacionales y los territorios.

En observancia a las disposiciones legales señaladas en la normatividad nacional: Constitución Política de 1991, en especial los Artículos 44, 47, 67 y 68 en los que se reconoce el derecho fundamental a la educación de las personas con discapacidad, la Ley General de Educación 115 de 1994, Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006, Ley 1346 de 2009 #Convención de derechos para las Personas con Discapacidad" de las Naciones Unidas, ratificada por Colombia en marzo de 2011, Ley 1618 de febrero de 2013, el Decreto 1421 de 2017, Decreto 366 de 2009 y sentencia T571 de 2013 materializando sus objetivos y principios mediante la oferta de diferentes programas que buscan la pertinencia y calidad de los procesos que se adelanten en los establecimientos educativos, que contribuyan a la transformación hacia la educación inclusiva de estudiantes con discapacidad, tanto el Ministerio de Educación Nacional como las Entidades Territoriales Certificadas deberán gestionar procesos que cualifiquen la oferta educativa a los estudiantes con discapacidad.

En el contexto local, la ciudad cuenta con la Política Pública de Discapacidad adoptada mediante Acuerdo 144 de 2019 #Por el cual se actualiza la Política Pública para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones".

En este sentido, la Secretaría de Educación de Medellín ha liderado desde hace 19 años aproximadamente, el proceso de apoyo psicopedagógico para los estudiantes con discapacidad y capacidades o talentos excepcionales, poniendo a disposición de los establecimientos educativos oficiales, en los niveles de preescolar, básica y media, el Programa Unidad de Atención Integral (UAI), posibilitando desarrollar procesos de valoración psicopedagógica, diseño e implementación de apoyos psicopedagógicos en aula de clases, asesoría y formación a docentes y familias.

Es importante reseñar que la Unidad de Atención Integral se institucionalizó en la Secretaría de Educación, mediante Acuerdo N° 021 de 2005, como un programa de servicios complementarios en el sistema educativo, que para la época permitía entre otros alcances:

· Brindar de manera interdisciplinaria apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos complementarios a la población con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.

· Incluir los programas y servicios en el sistema educativo regular de los establecimientos de educación formal, estatales y privados.
· Prestar primordial atención a las actividades de investigación, asesoría, fomento y divulgación, relativas al servicio educativo complementario para esta población.

Se considera importante aclarar que las consideraciones que fundamentaron el mencionado acuerdo, fueron motivadas en el Decreto Nacional 2082 de 1994, subrogado por el Decreto 1421 de 2017. En el Decreto de 2017 no se consideran apoyos terapéuticos, sino que se regula la elaboración de Planes Individuales de Ajustes Razonables, Acciones Afirmativas y Diseño Universal del Aprendizaje, lo que convoca la transformación de la gestión educativa y escolar hacia el enfoque de Educación Inclusiva, lo cual se alinea con lo planteado por el Plan de Desarrollo Medellín Te Quiere 2024-2027 en el Pilar 1: Creemos en la educación y en las oportunidades para el bienestar económico, Componente: Educación para el progreso social Programa Medellín: Escuela Incluyente y equitativa con el que se busca garantizar la educación integral de la población diversa a partir de la implementación de estrategias para la promoción, formación, acompañamiento y seguimiento de la comunidad educativa en los entornos escolares de los establecimientos educativos del distrito de Medellín. Así mismo busca reducir las barreras de los contextos institucionales y de aula, familiar y social-comunitario, mejorando el acceso al sistema educativo a todas las personas diversas por su raza, sexo, género, edad o condición física, proporcionando calidad, equidad y pertinencia debidas, en los procesos de aprendizaje y participación de todos los estudiantes, sin discriminación alguna.

El año 2022 se socializa por parte del Ministerio de Educación Nacional el documento #Educación para todas las personas sin excepción - Lineamientos de política para la inclusión y la equidad en educación" expedido en el mes de noviembre de 2021, el cual reitera que las acciones deben #orientarse hacia el logro de una educación para todas las personas y asegurar trayectorias completas, oportunas y diversas; implica comprender que los procesos de inclusión y equidad son el camino para los cambios estructurales y sistémicos que satisfagan el derecho a la educación de todas las personas en el país", complementando así lo anteriormente expuesto.

En consonancia con lo anterior, la Secretaría de Educación desarrolla mediante el Programa Unidad de Atención Integral #UAI-, la apuesta por la educación inclusiva como #un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo".

Es así que resulta apremiante para Medellín, en respuesta a las citadas orientaciones legales y ministeriales, y al no estar en la planta de empleos ministerial vigente la figura de docente de apoyo pedagógico, mantener un contrato que permita la continuidad del programa UAI y garantizar la prestación del servicio educativo con pertinencia y calidad a los estudiantes en riesgo de exclusión

del sistema escolar regular. Se toma como línea base los registros contenidos en el Sistema de Información de Matrícula #SIMAT- y el reporte de beneficiarios del contrato 4600106228 del año 2026, que reporta en su último informe la atención de más de 15.500 estudiantes con discapacidad, con capacidades y/o talentos excepcionales, estudiantes con trastornos del aprendizaje y/o del comportamiento y estudiantes en condición de enfermedad del sector oficial (datos a 31 de julio de 2026).

Para el mes de diciembre de 2026, se pretende lograr un cubrimiento del 99.6% del total de los establecimientos educativos oficiales con el servicio de apoyo pedagógico, donde la UAI presta el servicio en 216 establecimientos, los demás son cubiertas con docentes de apoyo de planta, para un total de 227 establecimientos educativos con servicio de apoyo pedagógico. Es de anotar que, del total de establecimientos reportados, hay asignaciones distintas de acuerdo a la complejidad de cada establecimiento, es así cómo hay asignaciones mixtas, es decir, docente de apoyo de planta y UAI, asignaciones grupales, es decir de más de un docente por establecimiento educativo, como es el caso de la I.E. Francisco Luis Hernández Betancur o establecimientos de gran tamaño y número de estudiantes como I.E. Villa del Socorro o el INEM José Félix de Restrepo. La asignación en cada anualidad se efectúa partiendo de la evaluación de aspectos cómo matricula -SIMAT-, población docente o número de sede y por ello en ocasiones puede tener variación en lo corrido del contrato.

El servicio de apoyo pedagógico se desarrolla principalmente en el acompañamiento a cada una de las áreas de gestión escolar garantizando el enfoque de educación inclusiva en todos sus componentes y descriptores. En lo relacionado a la gestión pedagógica tendrá especial énfasis en el proceso de asesoría y asistencia técnica para la apropiación del Diseño Universal del Aprendizaje y sistemas de apoyos y ajustes razonables, en los establecimientos donde presta su servicio la UAI y en los casos que amerite la situación de algunos estudiantes y de forma subsidiaria, los equipos de las diferentes líneas (aun cuando el docente de apoyo asignado sea de planta), deberán participar en la definición de ajustes razonables, individuales o institucionales.

Con ello se pretende el fortalecimiento de las políticas, prácticas y cultura inclusiva, como pilares fundamentales de la garantía del derecho a la educación de todos los estudiantes, haciendo énfasis en aquellos que tienen diagnóstico confirmado o presuntivo de discapacidad y/o trastornos del comportamiento y el aprendizaje y/o capacidades y talentos excepcionales y condición de enfermedad.

Este proceso debe hacerse evidente en la resignificación y ajustes al Proyecto Educativo Institucional (PEI). Igual importancia se concede a la asesoría y asistencia técnica y pedagógica en lo relacionado con la consolidación de los PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables) en los PMI (Planes de Mejoramiento Institucional); la creación, evolución y conservación de las historias escolares de los estudiantes; la revisión de los manuales de convivencia para fomentar la armonía en el ambiente escolar y generar estrategias de prevención sobre cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a una condición cómo la discapacidad de los estudiantes.

La implementación del Decreto 1421 de 2017, amerita la revisión continua de los procesos

institucionales, para lo cual desde el Programa UAI (Unidad de Atención Integral) se ha de tener una postura clara y única frente a las estrategias pedagógicas de apoyo institucional. En razón de ello la entidad contratista deberá garantizar la idoneidad del personal con el que disponga para llevar a cabo esta misión en los establecimientos educativos y diseñar o fortalecer su propuesta formativa al personal que preste sus servicios en cumplimiento del objeto contractual, en la forma que por sus condiciones lo tenga estructurado.

Las acciones a realizar en los establecimientos educativos se fundamentan en el cumplimiento de las obligaciones señaladas por la Ley 1618 de 2013, el Decreto 1421 de 2017, el Decreto 366 de 2009, el Decreto 1470 de 2013 y la Ley 2216 de 2022. La propuesta institucional se enmarca en los siguientes objetivos:

Objetivo General:

Fortalecer el proceso de transformación hacia la educación inclusiva en los Establecimientos Educativos Oficiales para garantizar el derecho a la educación para todos los estudiantes, en el marco de los lineamientos y orientaciones de un servicio educativo para todas las personas sin excepción, con énfasis para las personas con discapacidad, trastornos del aprendizaje o del comportamiento, capacidades o talentos excepcionales y condición de enfermedad.

Objetivos Específicos:

· Retomar los resultados de la autoevaluación institucional y orientar el enfoque de educación inclusiva en la elaboración del Plan de Mejoramiento y del Plan de Acción Institucional.
· Diseñar, ejecutar y hacer seguimiento al plan de asesoría y asistencia técnica y pedagógica a los establecimientos educativos oficiales en lo relacionado con el ajuste de las diversas áreas de la gestión escolar, para incorporar el enfoque de educación inclusiva.
· Orientar la incorporación del enfoque de educación inclusiva y el Diseño Universal del Aprendizaje en las prácticas docentes.

El programa UAI se desarrollará de acuerdo a las características y niveles de avance institucional, determinado en un Plan de Asesoría y Asistencia Técnica concertado con cada institución educativa. Actuará de manera articulada a través de las líneas diferenciadas que la conforman, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de los objetivos planteados.

· Línea de Gestión y Orientación Estratégica (incluye componente de actualización del acuerdo UAI 2005)
· Línea de apoyo pedagógico (Incluye componente de apoyo a procesos de atención a estudiantes indígenas)
· Línea de apoyo a la discapacidad sensorial
· Línea de apoyo a capacidades y/o talentos excepcionales
· Línea de apoyo a trastornos del aprendizaje y/o del comportamiento
· Línea de apoyo académico especial

· Línea de presupuesto participativo comuna 8 # En las líneas AAE y TAC

Se proyecta entonces brindar el servicio en al menos 217 establecimientos educativos oficiales y podrá incrementarse dicho número si después de una evaluación de las necesidades puede realizarse dicha asignación, siempre para ello deberá realizarse un comité de supervisión para determinar las acciones a seguir.

Para el cumplimiento y desarrollo de estos objetivos, la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín considera necesario dar continuidad a la prestación del servicio a cargo del programa Unidad de Atención Integral (UAI) y para ello requiere celebrar una contratación que realice el acompañamiento, asesoría y seguimiento efectivo al proceso de educación inclusiva en los establecimientos educativos oficiales definidos en este estudio previo.

Contratación que se encuentra enmarcada en el Plan de Desarrollo Medellín Te Quiere, en los proyectos de inversión identificados con el código 240055 del banco de proyectos de inversión del Distrito y con el código BPIN N. 2024050010112 denominado Medellín: Escuela incluyente y equitativa. Y del proyecto de presupuesto participativo identificado en el banco de proyectos con el código 250063 cuyo nombre es 26Pp08-Fortale Atención.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
PP - Contrato interadministrativo para el fortalecimiento del proceso de transformación institucional hacia la Educación Inclusiva (UAI), en Establecimientos Educativos Oficiales.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	86111502	SERVICIOS DE ENSEÑANZA A DISTANCIA
Clase	C01	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS EDUCATIVOS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Código	Descripción
008	PP - RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Alcance del objeto: Acompañar mediante el enfoque de Educación Inclusiva y Diseño Universal del Aprendizaje en al menos 217 Establecimientos Educativos Oficiales.

Los 217 Establecimientos Educativos Oficiales a beneficiar con este proyecto se relacionan a continuación:

1 INST EDUC ANTONIO DERKA - SANTO DOMINGO
2 INST EDUC BARRIO SAN NICOLAS
3 INST EDUC FE Y ALEGRIA GRANIZAL
4 INST EDUC FE Y ALEGRIA POPULAR NRO. 1
5 INST EDUC FE Y ALEGRIA SANTO DOMINGO SAVIO
6 INST EDUC FEDERICO CARRASQUILLA
7 INST EDUC GUADALUPE
8 INST EDUC LA AVANZADA
9 INST EDUC LA CANDELARIA
10 INST EDUC MARIA DE LOS ANGELES CANO MARQUEZ
11 INST EDUC NUEVO HORIZONTE -PAULO VI
12 INST EDUC SAN PABLO
13 INST EDUC ASIA IGNACIANA
14 INST EDUC BARRIO SANTA CRUZ
15 INST EDUC CIRO MENDIA
16 INST EDUC EL PLAYON
17 INST EDUC FINCA LA MESA
18 INST EDUC JOSE MARIA VELAZ
19 INST EDUC MANUEL URIBE ANGEL
20 INST EDUC PABLO NERUDA
21 INST EDUC REPUBLICA DE HONDURAS
22 INST EDUC SANTA TERESA
23 INST EDUC VILLA DEL SOCORRO
24 INST EDUC BELLO ORIENTE
25 INST EDUC ENRIQUE OLAYA HERRERA
26 INST EDUC FE Y ALEGRIA LA CIMA
27 INST EDUC GABRIEL RESTREPO MORENO
28 INST EDUC HERNAN TORO AGUDELO
29 INST EDUC JOSE ANTONIO GALAN
30 INST EDUC JOSE ROBERTO VASQUEZ
31 INST EDUC LAS NIEVES
32 INST EDUC MANUELA BELTRAN

33 INST EDUC PEDRO LUIS VILLA
34 INST EDUC RAMON MUNERA LOPERA
35 INST EDUC REINO DE BELGICA
36 INST EDUC REPÚBLICA DE BRASIL ANTES ALVARO MARIN VELASCO
37 INST EDUC RODRIGO LARA BONILLA
38 INST EDUC SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE
39 INST EDUC SAN LORENZO DE ABURRA
40 INST EDUC ALVERNIA
41 INST EDUC CAMILO TORRES RESTREPO
42 INST EDUC CAMPO VALDES
43 INST EDUC EL BOSQUE
44 INST EDUC FE Y ALEGRIA LUIS AMIGO
45 INST EDUC FRANCISCO LUIS HERNANDEZ BETANCUR
46 INST EDUC FRANCISCO MIRANDA
47 INST EDUC JAVIERA LONDOÑO SEVILLA
48 INST EDUC JOSE EUSEBIO CARO
49 INST EDUC JOSE MARIA BRAVO MARQUEZ
50 INST EDUC JUAN DE DIOS COCK
51 INST EDUC LORENZA VILLEGAS DE SANTOS
52 INST EDUC MONSEÑOR FRANCISCO CRISTOBAL TORO
53 INST EDUC SAN AGUSTIN
54 INST EDUC SAN JUAN BOSCO
55 INS EDUC MAESTRO PEDRO NEL GÓMEZ
56 INST EDUC ALFONSO LOPEZ
57 INST EDUC COLEGIO LOYOLA PARA LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN
58 INST EDUC DIEGO ECHAVARRIA MISAS
59 INST EDUC DINAMARCA
60 INST EDUC FELIX DE BEDOUT MORENO
61 INST EDUC JESUS MARIA EL ROSAL
62 INST EDUC JOSE ASUNCION SILVA
63 INST EDUC JULIO CESAR GARCIA
64 INST EDUC MANUEL JOSE GOMEZ SERNA
65 INST EDUC MARIA MONTESSORI
66 INST EDUC PBRO ANTONIO JOSE BERNAL LONDOÑO SJ
67 INST EDUC PEDRO CLAVER AGUIRRE
68 INST EDUC REPÚBLICA DE URUGUAY
69 INST EDUC RODRIGO CORREA PALACIO
70 INST EDUC SEBASTIAN DE BELALCAZAR
71 INST EDUC SOR JUANA INES DE LA CRUZ
72 INST EDUC TRICENTENARIO
73 INST EDUC BARRIO SANTANDER
74 INST EDUC CASD
75 INST EDUC CIUDADELA LAS AMERICAS

Secretaría de Educacion - Edificio Carré of. 209
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 270 20 20
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

76 INST EDUC DOCE DE OCTUBRE
77 INST EDUC EL PEDREGAL
78 INST EDUC EL PICACHITO
79 INST EDUC EL TRIUNFO SANTA TERESA
80 INST EDUC JESUS MARIA VALLE
81 INST EDUC JORGE ELIECER GAITAN
82 INST EDUC JUVENIL NUEVO FUTURO
83 INST EDUC KENNEDY
84 INST EDUC LA ESPERANZA
85 INST EDUC MAESTRO FERNANDO BOTERO
86 INST EDUC PROGRESAR
87 INST EDUC SANTA JUANA DE LESTONAC
88 INST EDUC AURES
89 INST EDUC BARRIO OLAYA HERRERA
90 INST EDUC BARRIO SANTA MARGARITA
91 INST EDUC BELLO HORIZONTE
92 INST EDUC CAMILO MORA CARRASQUILLA
93 INST EDUC CIUDAD DON BOSCO
94 INST EDUC EL DIAMANTE
95 INST EDUC FE Y ALEGRIA AURES
96 INST EDUC FE Y ALEGRIA SAN JOSE
97 INST EDUC JORGE ROBLEDO
98 INST EDUC LUIS LOPEZ DE MESA
99 INST EDUC MARISCAL ROBLEDO
100 INST EDUC MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO
101 INST EDUC RAFAEL GARCIA HERRERO
102 INST EDUC RODRIGO ARENAS BETANCUR
103 INST EDUC SAN VICENTE DE PAUL
104 INST EDUC TOMAS CARRASQUILLA NO. 2
105 INST EDUC VALLEJUELOS
106 INST EDUC VILLA DE LA CANDELARIA
107 INST EDUC VILLA FLORA
108 INST TEC INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO
109 INST EDUC CARACAS
110 INST EDUC EL PINAL
111 INST EDUC ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLIN
112 INST EDUC FELIX HENAO BOTERO
113 INST EDUC GABRIEL GARCIA MARQUEZ
114 INST EDUC JOAQUIN VALLEJO ARBELAEZ
115 INST EDUC JOSE CELESTINO MUTIS
116 INST EDUC JUAN DE DIOS CARVAJAL
117 INST EDUC JUAN DE LA CRUZ POSADA
118 INST EDUC LA LIBERTAD

119 INST EDUC LA SIERRA
120 INST EDUC LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
121 INST EDUC SAN FRANCISCO DE ASIS
122 INST EDUC SOL DE ORIENTE
123 INST EDUC VIDA PARA TODOS
124 INST EDUC ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR
125 INST EDUC ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
126 INST EDUC FEDERICO OZANAM
127 INST EDUC GONZALO RESTREPO JARAMILLO
128 INST EDUC LA MILAGROSA
129 INST EDUC LA PASTORA
130 INST EDUC LUCRECIO JARAMILLO VELEZ
131 INST EDUC MADRE LAURA
132 INST EDUC MADRE MARIA MAZARELLO
133 INST EDUC MANUEL JOSE CAYZEDO
134 INST EDUC MERCEDITAS GOMEZ MARTINEZ
135 INST EDUC MIRAFLORES - LUIS EDUARDO VALENCIA GARCIA
136 INST EDUC ALFONSO LOPEZ PUMAREJO
137 INST EDUC ANA DE CASTRILLON
138 INST EDUC CEFA
139 INST EDUC EL SALVADOR
140 INST EDUC HECTOR ABAD GOMEZ
141 INST EDUC JAVIERA LONDOÑO
142 INST EDUC SAN BENITO
143 INST EDUC TULIO OSPINA
144 INST EDUC MARCO FIDEL SUAREZ
145 INST EDUC MATER DEI
146 INST EDUC BENEDICTA ZUR NIEDEN
147 INST EDUC CONCEJO DE MEDELLIN
148 INST EDUC CRISTOBAL COLON
149 INST EDUC FRANCISCO ANTONIO ZEA
150 INST EDUC LA PIEDAD
151 INST EDUC LOLA GONZALEZ
152 INST EDUC RAFAEL URIBE URIBE
153 INST EDUC BLANQUIZAL
154 INST EDUC CARLOS VIECO
155 INST EDUC EDUARDO SANTOS
156 INST EDUC EL CORAZÓN
157 INST EDUC FUNDADORES
158 INST EDUC JUAN XXIII
159 INST EDUC LA INDEPENDENCIA
160 INST EDUC PERPETUO SOCORRO
161 INST EDUC SANTA ROSA DE LIMA

162 INST EDUC STELLA VELEZ
163 INST EDUC INEM JOSE FELIX DE RESTREPO
164 INST EDUC SANTA CATALINA DE SIENA
165 INST EDUC BENJAMIN HERRERA
166 INST EDUC JOSE ACEVEDO Y GOMEZ
167 INST EDUC LA PRESENTACIÓN
168 INST EDUC OCTAVIO CALDERON MEJIA
169 INST EDUC SANTO ÁNGEL
170 INST EDUC SANTOS ANGELES CUSTODIOS
171 INST EDUC ALCALDIA DE MEDELLIN
172 INST EDUC ANTONIO RICAURTE
173 INST EDUC CAPILLA DEL ROSARIO
174 INST EDUC FATIMA NUTIBARA
175 INST EDUC JOSE MARIA BERNAL
176 INST EDUC JUAN MARÍA CÉSPEDES
177 INST EDUC OCTAVIO HARRY - JACQUELINE KENNEDY
178 INST EDUC PEDRO OCTAVIO AMADO
179 INST EDUC RAMON GIRALDO CEBALLOS
180 INST EDUC REPUBLICA DE VENEZUELA
181 INST EDUC YERMO Y PARRES
182 CENT EDUC LA ALDEA
183 INST EDUC HECTOR ROGELIO MONTOYA
184 CENT EDUC LAS PLAYAS
185 CENT EDUC PEDREGAL ALTO
186 CENT EDUC TRAVESIAS EL MORRO
187 INST EDUC ALFONSO UPEGUI OROZCO
188 INST EDUC CARLOS ALBERTO CALDERON
189 INST EDUC CIUDADELA NUEVO OCCIDENTE
190 INST EDUC JOSE HORACIO BETANCUR
191 INST EDUC LOMA HERMOSA
192 INST EDUC LUSITANIA - PAZ DE COLOMBIA
193 INST EDUC NICANOR RESTREPO SANTAMARIA (ANTES LA HUERTA)
194 INST EDUC PRESBITERO JUAN J. ESCOBAR
195 INST EDUC SAN CRISTOBAL
196 CENT EDUC EL MANZANILLO
197 INST EDUC ALTAVISTA
198 INST EDUC DEBORA ARANGO PEREZ
199 INST EDUC MARINA ORTH
200 CENT EDUC EL SALADO
201 INST EDUC ANGELA RESTREPO MORENO
202 INST EDUC COMPARTIR
203 INST EDUC CORVIDE
204 INST EDUC EL LIMONAR

205 INST EDUC FE Y ALEGRIA EL LIMONAR
206 INST EDUC MANUEL J. BETANCUR
207 INST EDUC MONSEÑOR VICTOR WIEDEMANN
208 INST EDUC PRADITO
209 INST EDUC SAN ANTONIO DE PRADO
210 INST EDUC SAN JOSE OBRERO
211 CENT EDUC JUAN ANDRES PATINO
212 CENT EDUC MEDIA LUNA
213 CENT EDUC PERMANENTE MAZO
214 INST EDUC SANTA ELENA
215 INST EDUC EMPRESARIAL
216 INST EDUC ALFONSO MORA NARANJO
217 INST EDUC MAESTRO ARENAS BETANCUR

Nota: Los detalles de la asignación de docentes de apoyo y/o cualquier modificación a esta, debe ser consultada y concertada con la persona asignada para la supervisión del contrato por parte de la SED.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Contrato Interadm

Especificaciones esenciales:

En cumplimiento del objeto el contratista deberá tener en cuenta la naturaleza de la propuesta institucional, así como la particularidad de la población y las diferentes acciones que garanticen la reducción de barreras que puedan impedir el pleno goce del derecho a la educación de los estudiantes, mediante la implementación de acciones afirmativas, ajustes razonables y Diseño Universal para el aprendizaje.

Las actividades aquí planteadas se caracterizan por la flexibilidad en su estrategia metodológica para llevarlas a cabo desde la virtualidad y/o la presencialidad, según las necesidades y la normatividad que surja durante la vigencia del contrato.

La propuesta deberá desarrollarse a través de las Líneas de actuación diferenciadas establecidas, con responsabilidades plenamente definidas para cada una, cómo se describe a continuación:

Conceptos clave (1)

Estudiantes con discapacidad: (#) persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena

Secretaría de Educacion - Edificio Carré of. 209
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 270 20 20
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

Estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales: Las capacidades excepcionales se caracterizan cuando se identifica un nivel intelectual muy superior en el estudiante, tiene un nivel de creatividad por encima de la media, altos niveles de interés por el conocimiento, de autonomía o independencia en edades tempranas y de desempeño en varias áreas del conocimiento o varios talentos de manera simultánea, mientras que los talentos hacen referencia a las aptitudes o al dominio sobresaliente en un campo específico -demostrado en edades tempranas-, que le permite expresar fácilmente sus creaciones por medio de este talento.

Estudiantes con trastornos del aprendizaje y/o de comportamiento: Los trastornos específicos en el aprendizaje escolar se refieren a dificultades de procesamiento de base neurológica, las cuales pueden interferir con el aprendizaje de las habilidades básicas como la lectura, escritura y/o las destrezas matemáticas, y se producen a pesar de las oportunidades educativas adecuadas.

Los trastornos del comportamiento por su parte, además de presentar síntomas conductuales, implican la disfunción en alguna de las áreas contextuales del estudiante: escolar, familiar y social. Aunque existen muchas circunstancias que pueden producir conductas disruptivas, la selección de estas categorías en el SIMAT -trastornos específicos en el aprendizaje escolar y trastornos del comportamiento-, deben realizarse únicamente cuando exista un diagnóstico establecido por el sector salud.
Estudiantes en condición de enfermedad: Es la niña, el niño, el adolescente o joven, estudiante de los niveles de preescolar, básica o media, quien presenta una enfermedad que requiere un tratamiento prolongado y complejo, como ocurre en la mayoría de las enfermedades crónicas (cáncer, enfermedades cardiovasculares y metabólicas, respiratorias crónicas, huérfanas, algunas transmisibles), también quien sufre un accidente o tiene un embarazo de alto riesgo que genera incapacidad médica e impedimento para asistir a clase con sus compañeros durante un tiempo considerable, situación que afecta sustancialmente su curso de vida al igual que el bienestar de la familia.

(1)
chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://escuelasecretarias.mineducacion.gov.co/sites/default/files/2022-11/11.13%20Instructivo%20categor%C3%ADas%20iscapa%20o%20talen%20excep%20y%20trastornos%20apren%20esc%20y%20comportamiento.PDF

Línea de Gestión y Orientación Estratégica

Producto: La responsabilidad principal de esta línea consiste en planear y coordinar las acciones desarrolladas desde cada una de las líneas del programa: apoyo pedagógico, apoyo a la discapacidad sensorial, apoyo a capacidades y/o talentos excepcionales, apoyo a trastornos del

aprendizaje y/o del comportamiento, y apoyo académico especial. Estas acciones están orientadas a transformar la gestión escolar hacia un enfoque de educación inclusiva en los establecimientos educativos oficiales que reciben acompañamiento.

Asimismo, la coordinación tiene el deber de fortalecer técnica y estratégicamente los procesos y equipos a su cargo, mediante la implementación de comunidades de aprendizaje, mesas de trabajo, asesorías individuales y grupales, acompañamiento directo, entre otras estrategias.

Para ello deberán

1. Diseñar y estructurar un plan de trabajo que dé cuenta de las diferentes obligaciones de cada línea de actuación diferenciada en cumplimiento del objeto contractual
2. Diseñar rutas orientadoras y estratégicas para acompañar la asistencia técnica hacia la transformación hacia la Educación Inclusiva de las instituciones en las que presta servicio el Programa.
3. Articular el ejercicio de las líneas de actuación diferenciada con los programas de la Secretaría de Educación y del Distrito de Medellín, al servicio de los establecimientos educativos, garantizando la implementación del enfoque de educación inclusiva.
4. Realizar acompañamiento directo como medida de seguimiento a los procesos en desarrollo por parte del personal de apoyo.
5. Dar respuesta oportuna y efectiva a PQRD, o fallos judiciales relacionados con los servicios que presta la UAI, luego de ser analizados por la supervisión del contrato y remitidos mediante comunicación escrita. Realizar seguimiento de las mismas y reportarlos en los informes de gestión.
6. Ajustar y consolidar la propuesta de fortalecimiento técnico del personal al servicio del programa, mediante comunidades de aprendizaje, tendiente a la definición de una postura única y clara frente a las estrategias de implementación del enfoque de educación inclusiva en los establecimientos educativos.
7. Construir y consolidar documentos tendientes a definir los procedimientos y acciones de mejora para el seguimiento de los procesos de apoyo institucional.
8. Elaborar, entregar y sustentar los informes de gestión del contrato con la periodicidad y ante las instancias que indique la Secretaría de Educación.
9. Gestionar y presentar la información que con ocasión del desarrollo del contrato sea requerida por la supervisión.

La entidad contratista deberá liderar este equipo para que se garantice un proceso claro y adecuado de acompañamiento a los integrantes del programa y así potenciar la transformación institucional a la luz de la educación inclusiva.

Los ITEMS requeridos para la ejecución de esta línea son los siguientes:

Rol: Gestor técnico y estratégico (a)
Profesional: 1
Perfil: Profesional en educación, ciencias sociales o administración. Con título de posgrado en

educación, gerencia, administración de recursos humanos o relacionados.
Experiencia mínima de 3 años en coordinación de programas o proyectos educativos o sociales

Rol: Gestores territoriales y de línea
Profesionales: 10
Perfil: Profesional en educación o psicología. Con formación adicional específica en educación inclusiva, discapacidad, diversidad. Preferiblemente con título de posgrado en educación.
Experiencia mínima de 3 años en educación de manera específica en temas de educación inclusiva

Rol: Profesionales de apoyo técnico
Cantidad: 4, discriminados así:

Profesionales: 2
Perfil: Profesional en educación, psicología o ciencias sociales. Con formación adicional específica en educación inclusiva, discapacidad, diversidad. Con título de posgrado en educación o similares.
Experiencia mínima de 3 años en educación de manera específica en temas de educación inclusiva.

Profesionales: 1
Perfil: Profesional en educación, psicología o ciencias sociales. Con formación adicional específica en educación inclusiva, discapacidad, diversidad. Con título de posgrado en educación o similares.
Experiencia mínima de 3 años en educación de manera específica en temas de educación inclusiva o psicología organizacional

Profesionales: 1
Perfil: Profesional en áreas de gestión de información, ingeniería de sistemas, planeación y desarrollo, administrativas y otras relacionadas.
Experiencia mínima un año en planeación, diseño, aplicación, desarrollo y análisis de instrumentos, metodologías de investigación, sistematización de información

Equipo de Apoyo administrativo, financiero, operativo y logístico

Rol: Profesional de apoyo administrativo
Profesional: 1
Perfil: Profesional de cualquier área del conocimiento.
Experiencia mínima un año en acompañamiento y gestión administrativo de proyectos.

Rol: Apoyo administrativo
Cantidad: 3, discriminados así:

Tecnólogo: 2
Perfil: Tecnólogo con título académico en áreas administrativas, financieras, contables, ingeniería, o similares.
Experiencia laboral mínima de 2 años, con amplio manejo en Excel y análisis de datos.

Rol: Apoyo operativo y logístico
Cantidad: 1
Perfil: Tecnólogo o estudiante universitario a partir del 5 semestre en carreras administrativas, sociales y de planeación, con experiencia laboral de 2 años.

Componente de actualización y consolidación de acuerdos municipales

El Distrito de Medellín cuenta con varios acuerdos relacionados con la atención educativa a personas con discapacidad como por ejemplo el Acuerdo 021 de 2005, con capacidades y/o talentos excepcionales (Acuerdo 023 de 2005) así como con políticas públicas poblacionales que contemplan el tema educativo para la población objetivo de cada una de ellas. De igual manera a nivel nacional existe normatividad que apunta a la garantía del derecho a la educación con enfoque poblacional o enfoque diferencial.

A finales del año 2021, para aplicar en el año 2022, el Ministerio de Educación Nacional emitió el documento de Lineamientos de política para la inclusión y la equidad en educación - Educación para todas las personas sin excepción, estos lineamientos implican un cambio de perspectiva que apunta a la búsqueda de la garantía del derecho a la educación para todas las personas asegurando trayectorias educativas completas, oportunas y en clave de diversidad, comprendiendo que este es el camino para los cambios estructurales y sistémicos que permitirán trascender el enfoque diferencial y poblacional en la educación.

Teniendo en cuenta lo anterior y que la normatividad local relacionada tiene vigencias superiores a los 12 años se hace necesario emprender un ejercicio que permita al Distrito de Medellín actualizar a las nuevas realidades los actos administrativos relacionados con la educación inclusiva, lo cual será el propósito principal de esta línea de trabajo.

Para la ejecución de este componente se requiere el siguiente ítem para la actualización de acuerdos:

Profesional especializado: 1
Perfil: Profesional en derecho, ciencias sociales, ciencias políticas o educación. Preferiblemente con formación adicional en formulación de políticas públicas, con título de posgrado.
Experiencia profesional relacionada mínima de 2 años.

Línea de Apoyo Pedagógico

Producto: Tiene a su cargo el apoyo a la transformación institucional desde la gestión escolar en sus tres áreas, orientar a los docentes de aula y a las familias.

El apoyo pedagógico estará direccionado a propósitos relacionados con actividades para:

· Fortalecer los procesos de educación inclusiva en los establecimientos educativos oficiales a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los sistemas de apoyo y ajustes razonables y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
· Consolidar y refrendar el Informe Anual de proceso pedagógico o de competencias.
· Fortalecer el trabajo con familias, las relaciones interinstitucionales, la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población.
· Orientar al docente de aula para realizar la valoración pedagógica de las personas con discapacidad, desde el respeto y reconocimiento de la diversidad.
· Promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la identificación y superación de las barreras que existen en el establecimiento educativo, en articulación con los núcleos educativos y las movilizaciones que se realizan desde planeación educativa.
· Acompañar a los docentes en la aplicación de los principios de inclusión y equidad en la educación, como insumo para plantear y desarrollar los procesos educativos que garanticen el derecho a la educación a los estudiantes.
· Promover en la práctica pedagógica de los docentes y directivos docentes la apropiación de didácticas flexibles que potencien el aprendizaje de todos (Diseños accesibles).
· Apoyar a los docentes y directivos docentes en la formulación y desarrollo de estrategias para garantizar la acogida, la permanencia, la evaluación y la promoción de todas las personas en el establecimiento educativo.
· Dar orientaciones y asesorar a los distintos estamentos del gobierno escolar para promover la cultura, las políticas y prácticas inclusivas.
· Apoyar la promoción para el establecimiento y fortalecimiento de redes comunitarias e intersectoriales para el mejoramiento de la práctica docente en el marco de la inclusión y equidad en la educación.
· Acompañar los procesos de revisión del manual de convivencia y del sistema institucional de evaluación como medida para favorecer la evaluación, promoción y titulación de los estudiantes con discapacidad.
· Participar de manera conjunta con las instancias institucionales, en la formulación del plan de mejoramiento institucional para garantizar la incorporación del enfoque de educación inclusiva, en la gestión escolar y garantizar la implementación de los sistemas de apoyo y ajustes razonables, para los estudiantes que los requieren
· Promover acciones orientadas al fortalecimiento de una cultura inclusiva en la institución, mediante el trabajo colaborativo con la comunidad educativa, basado en los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje

Para facilitar a los establecimientos educativos el cumplimiento de las responsabilidades que se derivan del Decreto 1421 de 2017, desde la línea de apoyo pedagógico se realizarán acciones definidas por área de gestión escolar:

Directivo - Administrativa:

1. Apoyar al área encargada en el proceso de ingreso de las personas con discapacidad, al sistema de matrícula en línea (SIMAT), de acuerdo con el diagnóstico emitido por el Sector Salud y/o presentado por su familia.
2. Orientar a los órganos de gobierno escolar para identificar los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos y de talento humano necesarios para favorecer el acceso, la permanencia y la promoción de los aprendizajes de las personas con discapacidad.
3. Acompañar la actualización de la historia escolar de las personas con discapacidad, la cual incluye el diagnóstico, la valoración pedagógica, el informe anual de competencias y el acta de acuerdo incorporado en el PIAR de cada uno.
4. Orientar la articulación de los procesos de ajustes razonables con el Plan de Mejoramiento Institucional y con otras instancias del Gobierno Escolar.
5. Acompañar a las instancias de Gobierno Escolar, principalmente al Consejo Académico, Consejo Directivo, Comité de Calidad, Comité de Evaluación y Promoción, Comité de Convivencia, Coordinación Académica en la planeación y evaluación de la gestión escolar, de manera que se incorpore el enfoque de educación inclusiva en toda la dinámica institucional.
6. Participar en espacios intersectoriales a los que sea delegado a nivel institucional, como garantía de incorporación del enfoque de educación inclusiva por parte de todas las instancias que participan en la vida institucional.

Académico # Pedagógica

1. Orientar procesos académicos de manera integral, teniendo en cuenta las características individuales de cada persona con discapacidad.
2. Propiciar la construcción, uso y adaptación de herramientas didácticas para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de las personas con discapacidad, basados en la valoración integral, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos.
3. Proponer los ajustes en términos de infraestructura y entorno, necesarios para garantizar el aprendizaje y la participación de las personas con discapacidad.
4. Promover, contextualizar y aplicar conocimientos pedagógicos y didácticos y disciplinares a las realidades y situaciones propias de los Establecimientos Educativos para favorecer los procesos inclusivos de las personas con discapacidad.
5. Formar a la comunidad educativa sobre las características de desarrollo y aprendizaje de la población con discapacidad.
6. Acompañar el diseño y hacer seguimiento a los sistemas de apoyo y ajustes razonables con el docente de aula de conformidad con las características y necesidades de las personas con discapacidad, de los planes y competencias específicas de cada área y grado escolar.
7. Formular e implementar con el docente de aula estrategias pedagógicas, didácticas y evaluativas que promuevan el desarrollo, la valoración pedagógica, la definición y aplicación de los ajustes razonables y el diseño e implementación de los ajustes razonables.
8. Proporcionar la información pertinente para la toma de decisiones y en lo relacionado con la evaluación y promoción de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas que aporte al logro de las trayectorias educativas completas.

Comunidad

1. Promover la sistematización de experiencias y acciones en el marco de la inclusión y equidad en la educación en los Establecimientos Educativos como aporte al mejoramiento de la atención educativa de la población con discapacidad.
2. Participar en la formación y consolidación de comunidades académicas y científicas, articulando con sus homólogas a nivel local, regional, nacional e internacional para presentar propuestas en relación con los diferentes contextos, en cuanto a la inclusión y equidad en la educación.
3. Orientar a la familia en el apoyo de los procesos pedagógicos para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de ajustes razonables.
4. Liderar la formación de redes de familia de las personas con discapacidad que promuevan el trabajo cooperativo para la promoción de una inclusión y equidad en la educación de calidad.
5. Promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la identificación y superación de las barreras que existen en el establecimiento educativo.

Componente de acompañamiento a población indígena

Entre los años 2022 y 2025, se viene desarrollando acciones de acompañamiento pedagógico y apoyo a la comunidad educativa del corregimiento de San Antonio de Prado a la luz de la llegada de población indígena de la comunidad Embera Dóbida del Alto Baudó debido a un proceso de desplazamiento forzado desde el departamento del Choco. La mayoría de los estudiantes que llegan no tienen conocimiento del castellano y eso genera la necesidad de realizar un apoyo específico que garantizará la educación de la población escolar en términos de calidad y pertinencia.

A la luz de las acciones adelantadas, es de vital importancia mantener este componente y así garantizar la permanencia de esta población, para ello deberá adelantarse acciones como:

· Acompañar los procesos de etno-educación, respetando la diversidad cultural, étnica y religiosa de la comunidad educativa.
· Diseño y realización de talleres para docentes, directivos y otros miembros de la comunidad educativa, los cuales deben ser programados y coordinados con docente de apoyo.
· Realizar apoyos en aula según programación previa de docente de apoyo y de aula.
· Apoyo en posibles eventos con la comunidad indígena y comunidad educativa, de acuerdo con las disposiciones del equipo directivo de los Establecimientos Educativos asignados.
· Traducción y de ser necesario construcción de material didáctico y pedagógico para ser usado por docentes al interior de las clases donde participan estudiantes indígenas.

Los ITEMS requeridos para la ejecución de esta línea son los siguientes:

Rol: Docente de apoyo pedagógico

Cantidad: 248 discriminados así:

Profesionales: 245
Perfil: Licenciatura en educación especial o psicopedagogía o licenciatura en pedagogía con experiencia mínima de 2 años en educación de manera específica en el marco de la educación inclusiva. Licenciatura en educación distinta a las enunciadas anteriormente, psicología o fonoaudiología con mínimo 3 años de experiencia en educación de manera específica en el marco de la educación inclusiva.

Nota: Profesionales de otras áreas de las ciencias sociales se podrán validar con experiencia específica en educación el marco de la educación inclusiva superior a 3 años.

Profesionales: 3
Perfil: Profesional Sordo u oyente, con formación en el campo de la educación y la pedagogía, con pleno dominio de la lengua de señas colombiana y conocimiento de las características lingüísticas y culturales de la diversidad de estudiantes sordos, con experiencia mínima de 2 años en educación de manera específica en el marco de la educación inclusiva.

Nota: Docentes que serán asignados específicamente al proceso de fortalecimiento de la oferta bilingüe bicultural para sordos.

Rol: Mediador comunicativo indígena
Personas: 2
Perfil: Normalista, tecnólogo o estudiante a partir del 6to semestre de educación o pedagogía. Miembro de comunidad indígena que acompañe, con dominio de la lengua nativa y el español y con experiencia de al menos 6 meses relacionada con acompañamiento de procesos educativos de niños, niñas o adolescentes.

Línea de apoyo a la discapacidad sensorial

Producto: Garantizar el acceso, la permanencia y calidad del servicio educativo a los estudiantes con discapacidad auditiva y visual de los establecimientos educativos oficiales que ofrecen la modalidad bilingüe bicultural para sordos en el Distrito de Medellín, así como para aquellos con discapacidad visual que requieren de apoyos tiflológicos. En este marco, el servicio de esta línea se presta por áreas específicas, con responsabilidades definidas de la siguiente manera:

1. Discapacidad sensorial sordocegera

Para estudiantes sordo ciegos se contará con el servicio de: Mediador pedagógico

El mediador pedagógico realiza el acompañamiento educativo a estudiantes con discapacidad múltiple de base sensorial, sordoceguera y otras discapacidades, en concordancia con lo establecido en los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR).

Esta labor requiere un conocimiento amplio de los diferentes sistemas de comunicación, ya que el mediador no es equiparable a un cuidador ni puede ser reemplazado por otros apoyos cuando su intervención es necesaria.

Su rol se centra en las didácticas y metodologías, el acceso al currículo, los apoyos y los ajustes razonables que garanticen el proceso de aprendizaje, la construcción de conocimientos, la evaluación y la participación activa de los estudiantes. Asimismo, contribuye al cumplimiento de los objetivos y metas de aprendizaje definidos por el docente de aula.

El propósito principal del mediador pedagógico es brindar acompañamiento especializado a estudiantes con sordoceguera, como apoyo al docente de aula o de área, al modelo lingüístico y al intérprete de Lengua de Señas Colombiana. Este acompañamiento enfatiza las estrategias pedagógicas, el acceso, los apoyos y los ajustes razonables que favorezcan el aprendizaje, la evaluación y la participación de los estudiantes.

A continuación se relacionan las obligaciones principales:

1. Mediar el proceso de aprendizaje de la población con sordoceguera con base en sus características sensoriales-comunicativas y las condiciones del contexto educativo promoviendo la independencia, autonomía y autodeterminación.
2. Mediar la comunicación del estudiante con sordoceguera con los diferentes agentes educativos en las diversas situaciones y actividades propias de la vida escolar promoviendo la participación y en igualdad de condiciones.
3. Apoyar el diseño de los ajustes razonables requeridos para garantizar el aprendizaje, la autonomía y la autodeterminación del estudiante con sordoceguera en el contexto educativo.
4. Evaluar el sistema de comunicación más adecuado de acuerdo con las condiciones sensoriales, motoras y cognitivas para el estudiante y facilitar las estrategias de orientación y movilidad que permitan que el estudiante con sordoceguera logre la mayor autonomía posible.
5. Guiar al estudiante con sordoceguera en los desplazamientos que realice en actividades curriculares dentro y fuera del Establecimiento Educativo -salidas pedagógicas- de acuerdo con la planeación del docente y la decisión expresa del estudiante.
6. Estimular el uso de apoyos técnicos y tecnológicos para facilitar el acceso a la información del estudiante en los procesos de construcción de conocimiento.
7. Orientar y sensibilizar a profesionales, familias y Establecimientos Educativos en general sobre las características y necesidades de las personas sordociegas.
8. Articular sus acciones de mediación con los docentes de aula, grado o nivel, de docente de apoyo, tiflólogo, orientador y demás personal de apoyo educativo a los estudiantes con discapacidad.
9. Apoyar la valoración de las condiciones, características y necesidades sensoriales, comunicativas, cognitivas y motoras de los estudiantes con discapacidad sordoceguera.
10. Elaborar o adaptar el material didáctico que requieren los estudiantes en su proceso de aprendizaje, aplicando los principios y fundamentos del Diseño Universal para el Aprendizaje DUA,

haciéndolo accesible a las condiciones de los estudiantes.

2. Discapacidad auditiva en el marco de la implementación de la oferta educativa bilingüe bicultural para sordos

Para el desarrollo de este se contará con el servicio de: Modelo de lengua y cultura, Intérprete de Lengua de Señas Colombiana, Docente Bilingüe Bicultural en el marco de la Oferta Educativa Bilingüe Bicultural para sordos y Logogenista.

a) Modelo de lengua y cultura:

Funciones Lingüístico # Comunicativas

· Promover la adquisición y el uso de la LSC de los estudiantes sordos en el marco de la identidad cultural.
· Acompañar durante la jornada escolar a los estudiantes sordos en el Establecimiento Educativo para velar por que adquieran la primera lengua, en este caso LSC.
· Socializar con los adultos y estudiantes sordos para fortalecer la Lengua de Señas Colombiana.
· Conocer las etapas de desarrollo del lenguaje del niño sordo.
· Retroalimentar al estudiante sordo para fortalecer la fluidez de la Lengua de Señas Colombiana.
· Enseñar LSC en ambientes de interacción con padres y profesores en el marco de una identidad cultural.
· Realizar sensibilización para los agentes educativos en el Establecimiento Educativo promoviendo actividades y talleres de la LSC.
· Acompañar y orientar a los padres del estudiante sordo para enseñarles la LSC en el contexto educativo.
· Promover en los estudiantes una actitud positiva ante la lengua de la mayoría (español)
· Realizar acuerdos con él o la docente de la segunda lengua (español escrito), con el propósito de modelar al estudiante sordo el interés de aprenderla.
· Contribuir con sus aportes y experiencias a la comprensión por parte de los estudiantes de las actividades pedagógicas.
· Realizar aportes, ideas y sugerencias para desarrollar actividades que se adecúen pedagógica y didácticamente como apoyo para los estudiantes sordos, ejemplo: materiales visuales.
· Contribuir como apoyo al docente bilingüe en el proceso de realización del PIAR, planeación y diagnóstico, entre otros, para fortalecer pedagógicamente los procesos del estudiante sordo.
· Planear y desarrollar actividades significativas que enriquezcan la adquisición y cualificación de la LSC.
· Reunirse con él o la docente bilingüe para preparar, planear y diseñar temáticas que se relacionen con el contexto educativo.
· Realizar acuerdos con el docente bilingüe para desarrollar actividades y jornadas pedagógicas.

Funciones Socio # Comunitarias

· Mantener abiertos canales de información dentro de la comunidad educativa y la comunidad sorda.
· Motivar al estudiante sordo para socializar y conocer a otros estudiantes sordos de otros Establecimientos Educativos, así poder construir identidad como persona sorda.
· Apoyar el proceso de orientación a las familias sobre los procesos educativos de los hijos.
· Acompañar a los padres para que puedan conocer la cultura de los sordos, características de la Lengua de Señas Colombiana y resaltar la diferencia con el proceso de aprendizaje de la segunda lengua.
· Conocer, promover y hacer cumplir el manual de convivencia del Establecimiento Educativo.
· Participar en el consejo académico para aportar ideas que se relacionen con el trabajo de la cultura sorda, velar porque se generen ajustes razonables y lingüísticos según el caso.

b) Intérprete de Lengua de Señas Colombiana

Interpretar mensajes de español a lengua de señas colombiana y viceversa a los estudiantes sordos y sus interlocutores, en diferentes situaciones del contexto escolar.

· Interpretar en diferentes situaciones escolares dentro y fuera del aula (clases, reuniones, eventos culturales, descansos, interpersonales, celebraciones, llamadas telefónicas, entre otros) de LSC a castellano oral y viceversa, así como también del español escrito a LSC (interpretación a primera vista).
· Interpretar toda situación comunicativa que se dé en el marco del contexto escolar independientemente del credo # religión, ideologías y/o preferencias políticas o comunitarias del intérprete o de los educandos.

Traducir materiales didácticos de español a Lengua de Señas Colombiana y viceversa según requerimientos en el proceso educativo de los estudiantes sordos

· Hacer traducción del español escrito u oral a lengua de señas de material didáctico requerido, esto, previo acuerdo con el docente del área.
· Hacer traducción de lengua de señas a español oral de vídeos y material preparados por el estudiante, en el marco de las clases y proceso escolar, previa confirmación de disponibilidad de tiempo por parte del intérprete.

Preparar el servicio.

· Tener conocimiento previo de los usuarios: (a) de los educandos sordos: características en el uso de la LSC registro y variación; (b) de los maestros: estrategias metodológicas y características en el uso del español oral (c) de los educandos oyentes y demás miembros de la comunidad educativa que precisen del servicio.

· Solicitar a los docentes información sobre objetivos de la clase, temas, metodologías, estrategias metodológicas, ayudas audiovisuales, fuentes bibliográficas y espacio para el desarrollo de la clase (sí se van a hacer dentro o fuera del aula).
· Documentarse, preparar el discurso e identificar el vocabulario técnico y subtécnico requerido para la interpretación de los espacios académicos que le sean asignados.
· Preparar el servicio con usuarios sordos: en la situación en que los estudiantes sordos sean responsables de realizar ponencias o presentaciones, programar una sesión para conocer la temática, ayudas visuales y estrategia metodológica con el fin de preparar el servicio a voz (español oral).
· Preparar el servicio con usuarios sordos: En la situación en que los padres de familia sordos asistan a reuniones o eventos.
· Preparar aspectos locativos y técnicos: tener presente aspectos de orden logístico para la prestación del servicio como ubicación del intérprete y de los usuarios del servicio, -dependiendo del tipo de actividades, la dinámica y el número de participantes-.
· Preparar y contar con las condiciones para prestar el servicio de manera virtual, en caso de ser necesario, se requiere contar con condiciones tecnológicas como computador, servicio de internet, diadema con micrófono, celular con condiciones para grabar o video grabadora, y condiciones espaciales como lugar con buena iluminación, sin contaminación visual ni auditiva y ubicación en el espacio que no quede a contraluz, entre otras.

Coordinar el servicio.

· Identificar aspectos que faciliten o afecten el proceso de interpretación, generando estrategias para la solución de las dificultades y haciendo registro de dicho proceso en espacios institucionales definidos para tal fin.
· Coordinar el servicio con los docentes: como una manera de articularse desde sus diferentes labores, buscando estrategias que favorecen el trabajo pedagógico y la interpretación.

Evaluar el servicio.

· Realizar seguimiento y evaluación del servicio de interpretación y traducción: establecer acciones específicas de la transferencia de LSC a español y viceversa bajo estrategias autoevaluación y coevaluación.
· Brindar aportes a la construcción y desarrollo permanente del Proyecto Educativo Institucional, en los establecimientos educativos inclusivos que tienen vinculados estudiantes sordos, teniendo en cuenta los aspectos que se refieren al servicio de interpretación.
· Contribuir en la formación de los diferentes miembros de la comunidad educativa brindando información acerca del uso, características, importancia del servicio de interpretación y traducción, teniendo en cuenta aspectos referidos a su labor: funciones, deberes y derechos, código de ética, preparación y evaluación del servicio, entre otros.
· Brindar aportes y sugerencias para el fortalecimiento del PEI en relación con el servicio de interpretación y traducción en el proceso educación inclusiva de los Establecimientos Educativos.

Todas las funciones anteriores son parte de las orientaciones del INSOR.

c) Docente Bilingüe Bicultural en el marco de la Oferta Educativa Bilingüe Bicultural para sordos

1. Conocer las características lingüísticas y culturales de la diversidad de estudiantes sordos.
2. Conocer los procesos de: desarrollo del lenguaje (adquisición y/o aprendizaje de las lenguas), desarrollo del pensamiento matemático, científico y social.
3. Realizar procesos de investigación para comprender los fenómenos de los procesos enseñanza-aprendizaje.
4. Innovar para generar propuestas didácticas pertinentes.
5. Diseñar, implementar y evaluar procesos pedagógicos y didácticos para la formación bilingüe bicultural y el pleno desarrollo de las competencias de las y los estudiantes sordos en coherencia con su edad, historia educativa, lingüística y socioafectiva.
6. Promover experiencias pertinentes para la construcción y evaluación de conocimientos, desarrollo de potencialidades y la construcción # apropiación de valores identitarios de la comunidad.
7. Activar y dinamizar las transformaciones curriculares.
8. Atender los fenómenos educativos de la población, inquietos por comprender y responder a las complejidades presentes en la educación de personas sordas.
9. Reflexionar sobre su propia práctica pedagógica.

d) Logogenista

El propósito principal de este equipo es aplicar el método de la logogenia para fortalecer la lengua escrita, brindando un apoyo específico a estudiantes sordos que lo requieran, conforme a lo estipulado en el PIAR y respetando siempre su primera lengua que es la LSC.

1. Realizar la valoración lingüística desde el método de la logogenia en segunda lengua (L2) al estudiante sordo, respetando su primera lengua que es la LSC.
2. Diseñar, aplicar y realizar seguimiento al plan de intervención en logogenia de cada estudiante sordo acorde con sus particularidades.
3. Articular el trabajo con los docentes bilingües de las diferentes áreas.
4. Realizar asesorías y formación a familias en estrategias para la aplicación del método en el hogar durante las actividades cotidianas.
5. Presentar los informes que den cuenta de los avances de los estudiantes sordos apoyados con el método.
6. Realizar el análisis de impacto del método y socializar sus resultados a directivos y a la Secretaría de educación.
7. Mantener comunicación permanente con directivos docentes, docentes de aula y demás profesionales de apoyo para llevar a cabo un trabajo contextualizado y pertinente.
8. Participar de los encuentros formativos y asesorías a los que sean convocados por el programa UAI, la Secretaría de Educación, directivos docentes, jefes de núcleo u otros actores de la gestión educativa.

9. Participar en los ejercicios de investigación, documentación, sistematización y gestión del conocimiento, que aporten a la educación inclusiva de las personas sordas.

3. Discapacidad visual

Para estudiantes con discapacidad que lo requieran, se contará con el servicio de: Profesional de apoyo en tiflología el cual deberá

· Orientar y capacitar a las familias y docentes en áreas tiflológicas, así como en las estrategias de enseñanza de las mismas, para que puedan convertirse en un apoyo permanente al trabajo realizado en la escuela.

· Prestar el apoyo educativo en las siguientes áreas:

Sistema de lectoescritura Braille: Las acciones de esta área deben estar orientadas por una parte al proceso de enseñanza aprendizaje del sistema de lectoescritura braille facilitando los procesos de atención educativa; y por otra a la generación de estrategias que permitan al estudiante con discapacidad visual ser un partícipe activo del proceso de aprendizaje de la lectoescritura con sus compañeros de clase.

Ábaco: La labor correspondiente a esta área se refiere a la enseñanza del ábaco como herramienta que permite al estudiante con discapacidad visual la realización de los cálculos matemáticos, así como a la generación de estrategias que le permitan ser un partícipe activo del proceso de aprendizaje de las matemáticas en el aula de clase.

Orientación y Movilidad: Las actividades que aquí se desarrollan deben estar orientadas a lograr que el estudiante con discapacidad visual adquiera un desplazamiento funcional e independiente en las instalaciones del establecimiento educativo, lo que finalmente redundará en beneficio de su desempeño académico y social. Así mismo incluirá los entornos en los que se lleven a cabo las actividades escolares grupales que requieran frecuentar los estudiantes. El personal de apoyo con funciones en Tiflología deberá tener en cuenta para el área de orientación y movilidad, el trabajo coordinado con el docente de educación física del establecimiento educativo y/o con el grupo local del Instituto de Recreación y Deporte INDER, de manera que los estudiantes con discapacidad sean atendidos en los programas que las entidades territoriales oferten para los establecimientos educativos.

Técnicas de la vida diaria: Esta área se trabajará fundamentalmente con las familias de manera que reciban la asesoría y capacitación para que a su vez le brinden a los niños, niñas, y jóvenes condiciones que favorezcan la adquisición de habilidades de independencia y autonomía en el autocuidado personal. En el caso de los niños y niñas ciegos y con baja visión se deben coordinar acciones con los docentes de educación inicial y preescolar.

· Atención de estudiantes con Baja Visión, el personal de apoyo con funciones en Tiflología

desarrollará acciones educativas que favorezcan el uso del potencial visual. En los casos en los que la condición visual de los estudiantes con baja visión no sea funcional, el personal de apoyo con funciones en Tiflología orientará el aprendizaje de las áreas tiflológicas.

· Tecnología especializada (Tiflotecnología). Además del conocimiento sobre el uso y aprovechamiento de los diferentes recursos educativos disponibles para los estudiantes con discapacidad visual, el personal de apoyo, debe tener conocimientos sobre tecnología e informática ya que además de ser parte integral del servicio público educativo, la tecnología especializada favorece la equiparación de oportunidades ya que facilita el acceso a la información de los estudiantes con discapacidad visual en tanto les permite leer textos en tinta y transcribir sus trabajos de un sistema a otro (tinta, braille, audio) de manera autónoma.
Así mismo el uso de las herramientas informáticas potencia los procesos cognitivos, favoreciendo la adquisición de conocimientos en las áreas específicas del saber; por ello el personal de apoyo en Tiflología debe tener dominio en particular sobre: Acceso a la información en general. El personal de apoyo en Tiflología debe tener conocimiento y demostrar suficiencia en el manejo de programas y equipos tecnológicos que favorezcan el acceso a la información y a las comunicaciones a los estudiantes ciegos y con baja visión, de manera que esté en capacidad de apoyar a las familias.

· Brindar los apoyos personalizados que requieran los estudiantes con discapacidad visual previamente definidos en los PIAR, así como planear, implementar y evaluar los apoyos en aula en las diferentes áreas del saber, que se construyen y ejecutan en conjunto con los docentes de aula y de apoyo, para favorecer la participación efectiva en el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante con discapacidad visual, mediante el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), los apoyos y ajustes razonables.

· Orientar y acompañar el diseño y/o ajuste del material didáctico para que sean flexibles y accesibles y los estudiantes con discapacidad visual puedan participar con calidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje-evaluación.

· Acompañar la valoración pedagógica en conjunto con docente de aula y docente de apoyo, así como la definición e implementación de los ajustes razonables.

· Realizar Acompañamiento, orientación y asistencia técnica a los Establecimientos Educativos para promover las transformaciones necesarias en su cultura, políticas y prácticas, con el fin de favorecer una educación inclusiva para las personas con discapacidad visual.

Los ITEMS requeridos para la ejecución de esta línea son los siguientes:

Rol: Mediador pedagógico y/o guía intérprete para Sordoceguera
Cantidad: 5
Perfil: Licenciado en educación especial o cualquier otra licenciatura, profesional en ciencias sociales y humanas, guía intérprete profesional o estudiantes a partir del 8vo semestre de educación especial, cualquier otra licenciatura o ciencias sociales y humanas con manejo de áreas

tiflológicas, dominio de Lengua de Señas Colombiana - LSC y Sistemas Aumentativos Alternativos de Comunicación (SAAC).
Experiencia mínima de un año en acompañamiento a población con sordoceguera o discapacidad visual y auditiva.

Rol: Modelo de Lengua y Cultura
Cantidad: 17
Perfil: Persona sorda adulta, usuaria nativa y competente en Lengua de Señas Colombiana #LSC-, con una identificación plena y positiva como sordo, de su comunidad y cultura; que tenga una actitud positiva hacia el español (así sus destrezas en esta lengua sean restringidas) y hacia las personas oyentes, lo que implica un desarrollo de habilidades interculturales necesarias para asumir esta función. Además, debe mostrar habilidades y actitudes positivas hacia el desarrollo de actividades escolares con estudiantes sordos, desde la primera infancia hasta la educación para adultos. Con título de bachiller y preferiblemente con estudios en educación superior.
Experiencia mínima de un año en entornos educativos y de aula.

#Deben ser personas Sordas competentes en Lengua de Señas Colombiana (LSC) que demuestren habilidades comunicativas en su interacción con otras personas de la comunidad educativa y que sirvan de manera intencional y no intencional, como modelos para que los estudiantes sordos adquieran la LSC, reafirmen sus identidades y sentido de pertenencia a dos grupos de habla diferentes, y a la vez, que construyen una imagen sana de sí mismos. Es importante que estas personas posean una valoración positiva de su lengua nativa (LSC) y también de la lengua de la mayoría" (Español). (Instituto Nacional para Sordos, 2023)

Rol: Intérprete de Lengua de Señas Colombiana
Cantidad: 17
Perfil: personas preferiblemente con pregrado relacionado con Interpretación y traducción en LSC-Español, o bachilleres que cuenten con conocimientos de la dinámica de la interacción humana y de comunicación intercultural, competencias, habilidades, actitudes y conocimientos de los estudiantes sordos y sus características. Contar con bases conceptuales de lingüística, (fonético-segmental, sintáctico, semántico y léxico), sociolingüística y psicolingüísticas referidas a la Lengua de Señas Colombiana y al español.
Experiencia mínima de 2 años en interpretación en Lengua de Señas Colombiana.

En cualquier caso, debe presentar certificado de intérprete y traductor o como mínimo de haber aprobado el nivel 5 básico de interpretación expedido por asociaciones de sordos, FENASCOL o ser autorizado por el INSOR para la labor de interpretación en el ámbito educativo.

Rol: Docente Bilingüe Bicultural en el marco de la Oferta Educativa Bilingüe Bicultural para sordos
Cantidad: 5
Perfil: Profesional (sordo u oyente), con formación profesional en el campo de la educación o la pedagogía, con pleno dominio de la LSC y conocimiento de las características lingüísticas y culturales de la diversidad de estudiantes Sordos. Debe conocer los procesos de desarrollo del

Secretaría de Educacion - Edificio Carré of. 209
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 270 20 20
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

lenguaje (adquisición y/o aprendizaje de las lenguas) y el desarrollo de los pensamientos matemáticos, científicos y sociales.
Experiencia mínima de (1) un año en entornos educativos y de aula.

#Debe ser un docente que realice trabajos de investigación para comprender los fenómenos de los procesos de enseñanza-aprendizaje de sus estudiantes. Y debe ser innovador para generar propuestas didácticas pertinentes". (Instituto Nacional para Sordos INSOR, 2020)

Rol: Logogenista
Cantidad: 3
Perfil: Tecnólogos o normalistas que acrediten estudios en logogenia, con competencias básicas en Lengua de Señas Colombiana.
Experiencia o práctica universitaria; preferiblemente en acompañamiento a población con discapacidad auditiva de mínimo un año.

Rol: Profesional de apoyo en tiflología
Cantidad:15
Perfil: Licenciado en Educación Especial, persona con discapacidad visual o estudiante de Licenciatura en Educación Especial a partir del 8º semestre. Con competencias demostradas en tiflología y tiflotecnología.
Debe contar con al menos 1 año de experiencia en el acompañamiento especializado a estudiantes con discapacidad visual.
En todo caso deberá certificar cursos de educación complementaria con entidades como el INCI, el CRAC, la ONCE u otras organizaciones relacionadas con la discapacidad visual.

Rol: Profesional de apoyo técnico en discapacidad auditiva
Cantidad: 1
Perfil: Licenciatura en educación especial o psicopedagogía o licenciatura en pedagogía con experiencia mínima de 2 años en educación de manera específica en el marco de la educación inclusiva. Licenciatura en educación distinta a las enunciadas anteriormente, psicología o fonoaudiología con mínimo 3 años de experiencia en educación de manera específica en el marco de la educación inclusiva.

Nota: Profesionales de otras áreas de las ciencias sociales se podrán validar con experiencia específica en educación el marco de la educación inclusiva superior a 3 años.

Con competencia en Lengua de Señas Colombiana, con conocimiento sobre la Cultura sorda y la Oferta educativa Bilingüe Bicultural. Deberá certificar sus competencias

Rol: Profesional de apoyo técnico en discapacidad visual
Cantidad: 1
Perfil: Licenciatura en educación especial o psicopedagogía o licenciatura en pedagogía con experiencia mínima de 2 años en educación de manera específica en el marco de la educación

Secretaría de Educacion - Edificio Carré of. 209
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 270 20 20
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

inclusiva. Licenciatura en educación distinta a las enunciadas anteriormente, psicología o fonoaudiología con mínimo 3 años de experiencia en educación de manera específica en el marco de la educación inclusiva.

Nota: Profesionales de otras áreas de las ciencias sociales se podrán validar con experiencia específica en educación el marco de la educación inclusiva superior a 3 años.

Con competencias en áreas tiflológicas y tiflotecnologías. Deberá certificar cursos de educación complementaria con entidades con el INCI el CRAC, la ONCE y otros relacionados con la discapacidad visual

Línea de Capacidades y/o talentos excepcionales

Producto: Se realizarán acciones encaminadas al fortalecimiento de claridades técnicas y metodológicas frente al abordaje de esta población en la educación pública en Medellín, para facilitar a los Establecimientos Educativos el cumplimiento de las responsabilidades que se derivan del Decreto 366 de 2009, desde la línea de Capacidades y/o talentos excepcionales de acuerdo a los siguientes aspectos:

Esta línea tendrá como principal responsabilidad la puesta en marcha y socialización de la ruta atención educativa integral para capacidades y talentos excepcionales diseñada en 2022 y formalizada en 2023 y que contiene los procesos, acciones y actores que posibilitan la atención educativa pertinente para estos estudiantes desde el enfoque de educación inclusiva.

Las principales obligaciones de esta línea serán:

· Desarrollar el plan de formación a directivos docentes, docentes, profesionales de apoyo y otros agentes educativos, para trabajar con estudiantes, las familias y el mismo cuerpo de docentes, de acuerdo a lo definido en la ruta para la atención a esta población.
· Promover la articulación intersectorial en el Distrito o departamento, para desarrollar acciones que favorezcan aproximaciones, acompañamiento y atención pertinente para los estudiantes con capacidades o talentos excepcionales y sus familias e incluir la población con capacidades y talentos excepcionales en todos los planes, programas y proyectos posibles.
· Orientar a los establecimientos educativos sobre el manejo de las categorías en los anexos correspondientes del SIMAT y verificar la información reportada por los mismos.
· Prestar asistencia técnica y pedagógica a los establecimientos educativos oficiales y privados en relación con los ajustes razonables que deben realizarse en las diversas áreas de la gestión escolar, la flexibilización del currículo y la evaluación pertinente.
· Igualmente, esta línea deberá ser soporte para que los Establecimientos Educativos cumplan las responsabilidades en este sentido, las cuales establece el Ministerio de Educación a través del Documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva y específicamente la ruta específica de Medellín que desarrolla dichas orientaciones.

· Realizar actividades relacionadas con orientación a estudiantes de grado 11 para facilitar su inserción a la educación superior.

Los ITEMS requeridos para la ejecución de esta línea son los siguientes:

Rol: Profesional de línea CTE
Cantidad: 12
Perfiles:
- 7 profesionales en las áreas de educación, psicología, psicopedagogía o pedagogía con formación en neuropsicología educativa, neuro-desarrollo y aprendizaje o similares, preferiblemente postgrado.
- 1 licenciado o profesional del área de las artes o artista con formación y experiencia pedagógica.
- 1 licenciado o profesional en deporte con formación y experiencia pedagógica.
- 1 licenciado o profesional en el campo de ciencias naturales, matemáticas y estadística con formación y experiencia pedagógica.
- 1 licenciado o profesional en informática, ingeniería de sistemas o afines con formación y experiencia pedagógica.
- 1 licenciado o profesional con habilidades y conocimiento en el área de liderazgo o emprendimiento con formación y experiencia pedagógica.

Experiencia de al menos dos (2) años en proyectos educativos y/o trabajo con niños y jóvenes, preferiblemente con capacidades y/o talentos excepcionales.

Línea de apoyo académico especial

Producto: Se realizarán acciones para facilitar a los Establecimientos Educativos el cumplimiento de las responsabilidades que se derivan del Decreto 1470 de 2013, por medio del cual se reglamenta la prestación del servicio educativo para estudiantes en condición de enfermedad y las indicaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional en esta materia. Desde esta línea se realizarán acciones encaminadas al fortalecimiento de claridades técnicas y metodológicas frente al abordaje de los estudiantes en condición de enfermedad en la educación pública en Medellín.

Esta línea tendrá como principal responsabilidad la revisión, puesta en marcha y socialización de la ruta atención educativa integral para apoyo académico especial donde se establecerá el conjunto de orientaciones, conceptos y procesos necesarios para garantizar la prestación del servicio educativo a los estudiantes en condición de enfermedad y así favorecer el pleno derecho a la educación desde el enfoque de educación inclusiva, considerando los principios de acceso, permanencia, promoción, aprendizaje y participación en los Establecimientos Educativos del Distrito de Medellín.

Las principales obligaciones de esta línea serán:

· Desarrollar el plan de formación a directivos docentes, docentes, profesionales de apoyo y

otros agentes educativos, para trabajar con estudiantes, las familias y el mismo cuerpo de docentes, de acuerdo a lo definido en la ruta para la atención a esta población.

· Promover la articulación intersectorial en el municipio o departamento, para desarrollar acciones que favorezcan aproximaciones, acompañamiento y atención pertinente para los estudiantes en condición de enfermedad y sus familias.

· Orientar a los establecimientos educativos sobre el manejo de las categorías en los anexos correspondientes del SIMAT y verificar la información reportada por los mismos.

· Prestar asistencia técnica y pedagógica a los establecimientos educativos oficiales y privados en relación con los ajustes razonables que deben realizarse en las diversas áreas de la gestión escolar, la flexibilización del currículo y la evaluación pertinente.

· Realizar el acompañamiento pedagógico domiciliario a los estudiantes en condición de enfermedad que lo requieran, de acuerdo con la capacidad de respuesta del equipo territorial y en articulación con el establecimiento educativo en el que se encuentren matriculados.

Los ITEMS requeridos para la ejecución de esta línea son los siguientes:

Rol: Profesional de línea AAE
Cantidad: 4
Perfil: Profesionales en las áreas de educación especial, psicología, psicopedagogía, pedagogía, licenciaturas, fonoaudiología, trabajo social o terapia ocupacional con formación en neuropsicología educativa, neuro-desarrollo, aprendizaje o similares, preferiblemente postgrado.
Experiencia profesional de al menos 2 años y experiencia específica en temas de educación inclusiva, habilitación, rehabilitación o apoyo domiciliario u hospitalario de 6 meses.

Rol: Tutor apoyo domiciliario # hospitalario AAE
Cantidad: 10
Perfil: Normalista, tecnólogo o estudiante a partir del 6to semestre de educación o pedagogía con experiencia de al menos 6 meses relacionada con acompañamiento de procesos educativos de niños, niñas o adolescentes.

Línea de trastornos del aprendizaje y el comportamiento

Producto: Se realizarán acciones de apoyo específico sobre el tema de trastornos del aprendizaje, trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad y trastornos del comportamiento (TAC) para facilitar la atención educativa a los estudiantes reportados en SIMAT en esta categoría en los Establecimientos Educativos Oficiales

Se tendrá como propósito principal la puesta en marcha de la ruta de atención educativa integral donde se establece el conjunto de orientaciones, conceptos y procesos necesarios para garantizar la prestación del servicio educativo a los estudiantes con Trastornos del Aprendizaje y Comportamiento y así favorecer el pleno derecho a la educación desde el enfoque de educación inclusiva, considerando los principios de acceso, permanencia, promoción, aprendizaje y participación en los Establecimientos Educativos del Distrito de Medellín.

Las principales obligaciones de esta línea serán:

· Desarrollar el plan de formación a directivos docentes, docentes, profesionales de apoyo y otros agentes educativos, para trabajar con estudiantes, las familias y el mismo cuerpo de docentes, de acuerdo a lo definido en la ruta para la atención a esta población.
· Orientar a los establecimientos educativos sobre el manejo de las categorías en los anexos correspondientes del SIMAT y verificar la información reportada por los mismos.
· Prestar asistencia técnica y pedagógica a los establecimientos educativos oficiales y privados en relación con los ajustes razonables que deben realizarse en las diversas áreas de la gestión escolar, la flexibilización del currículo y la evaluación pertinente.
· Además, servirá de apoyo en temas relacionados con discapacidad psicosocial mental, teniendo en cuenta la cercanía de este tema con el tema de trastornos del comportamiento.

Los ITEMS requeridos para la ejecución de esta línea son los siguientes:

Rol: Profesional de línea TAC
Cantidad: 10
Perfil: Profesionales en las áreas de educación especial, psicología, psicopedagogía, pedagogía, fonoaudiología o terapia ocupacional con formación en neuropsicología educativa, neuro-desarrollo, aprendizaje o similares, preferiblemente postgrado.
Experiencia de al menos 2 años en el trabajo con niños y jóvenes con trastornos del neuro-desarrollo, trastornos de la conducta, TDAH, trastornos específicos del aprendizaje y/o trastornos del comportamiento.

Línea de Presupuesto Participativo - Comuna 8 - En las líneas AAE y TAC

Producto: Servicio de apoyo al acceso a la educación inherente a la prestación del servicio educativo.

Esta línea buscará fortalecer la atención de los estudiantes en riesgo de exclusión educativa, particularmente aquellos en condición de enfermedad, con trastornos específicos del aprendizaje y con trastornos del comportamiento, pertenecientes a los Establecimientos Educativos Oficiales de la Comuna 8. El propósito es brindar acompañamiento pedagógico especializado y garantizar la gestión eficiente de los recursos del servicio de apoyo integral, en coherencia con el enfoque de educación inclusiva y la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación.

Se reemplaza la expresión Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), acuñada en la formulación del proyecto en la Ficha MGA para el Presupuesto participativo de la comuna 8, por estudiantes en riesgo de exclusión, especificando la población objeto de este componente.

Objetivo General: Fortalecer la atención de los estudiantes en riesgo de exclusión de los establecimientos educativos oficiales de la Comuna 8, mediante el acompañamiento pedagógico

especializado y la gestión eficiente de los recursos del servicio de apoyo integral.

Objetivos específicos:
1.1 Servicio de apoyo al acceso a la educación inherente a la prestación del servicio educativo

Indicador DNP de producto: Personas beneficiadas con procesos de formación informal.
Código indicador: 220108300
Unidad de medida: 100
Meta: 100
Fuente de verificación: Plan de acción

Indicador DNP gestión: Estudiantes beneficiados
Medido a través de: Número de estudiantes beneficiados
Tipo de fuente: Documento Oficial
Fuente de verificación: Informes de supervisión de los contratos ejecutados publicados en el Servicio Electrónico de Contratación Pública - SECOP y actas.

Apoyo académico especial

Se realizarán acciones para facilitar a los Establecimientos Educativos el cumplimiento de las responsabilidades que se derivan del Decreto 1470 de 2013, por medio del cual se reglamenta la prestación del servicio educativo para estudiantes en condición de enfermedad y las indicaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional en esta materia. Desde esta línea se realizarán acciones encaminadas al fortalecimiento de claridades técnicas y metodológicas frente al abordaje de los estudiantes en condición de enfermedad de los establecimientos educativos oficiales de la comuna 8 de Medellín.

El profesional de esta línea tendrá como principal responsabilidad la puesta en marcha y socialización de la ruta atención educativa integral para apoyo académico especial donde se establecerá el conjunto de orientaciones, conceptos y procesos necesarios para garantizar la prestación del servicio educativo a los estudiantes en condición de enfermedad y así favorecer el pleno derecho a la educación desde el enfoque de educación inclusiva, considerando los principios de acceso, permanencia, promoción, aprendizaje y participación en los Establecimientos Educativos Oficiales de la comuna 8 del Distrito de Medellín, además el acompañamiento, la orientación y asistencia técnica a dichos establecimientos.

Las principales obligaciones del profesional que acompañe esta línea serán:

- Desarrollar el plan de formación a directivos docentes, docentes, profesionales de apoyo y otros agentes educativos, para trabajar con estudiantes, las familias y el mismo cuerpo de docentes, de acuerdo con lo definido en la ruta para la atención a esta población.
- Promover la articulación intersectorial en el municipio o departamento, para desarrollar acciones que favorezcan aproximaciones, acompañamiento y atención pertinente para los

estudiantes en condición de enfermedad y sus familias.
- Orientar a los establecimientos educativos sobre el manejo de las categorías en los anexos correspondientes del SIMAT y verificar la información reportada por los mismos.
- Prestar asistencia técnica y pedagógica a los establecimientos educativos oficiales y privados en relación con los ajustes razonables que deben realizarse en las diversas áreas de la gestión escolar, la flexibilización del currículo y la evaluación pertinente.
- Desarrollar un taller de formación de mínimo de 10 horas dirigido a mínimo a 20 y máximo 30 padres de familia de los estudiantes reportados en el SIMAT en la categoría de Apoyo Académico Especial.
- Realizar las convocatorias y las gestiones necesarias para llevar a cabo los talleres de formación.
- Llevar a cabo una actividad final de cierre, bien sea tipo conversatorio, foro u otra metodología que le permita a los asistentes socializar las experiencias y conocimientos obtenidos durante la ejecución de los talleres y en el acompañamiento de sus hijos. En este espacio se realizará la socialización de los logros y el impacto alcanzado en la ejecución de este componente. Este espacio será de mínimo tres horas y se llevará a cabo con las personas participantes del taller donde se aborden las experiencias. A este taller de cierre, se pueden invitar hasta 20 personas de la comunidad de la comuna 8. En esta actividad de cierre pueden participar los estudiantes con los acudientes participantes de los talleres.

La principal obligación del tutor que acompañe esta línea será:

- Realizar el acompañamiento pedagógico domiciliario a los estudiantes en condición de enfermedad que lo requieran, de acuerdo con la capacidad de respuesta del equipo territorial y en articulación con el establecimiento educativo en el que se encuentren matriculados.
- Apoyar en las gestiones de convocatoria y en la ejecución de los talleres dirigidos a los acudientes de los estudiantes beneficiados.
- Apoyar en la actividad final de cierre proyectada para los talleres.
- Apoyar el cumplimiento de los propósitos de la línea.

Con antelación, el contratista presentará la propuesta formativa para los talleres, la cual debe ser aprobada por la supervisión del contrato.

El contratista hará entrega de un certificado de participación a las personas que hayan asistido mínimo al 80% de los talleres.

Los ITEMS requeridos para la ejecución de esta línea son los siguientes:

Rol: Profesional de línea AAE
Cantidad: 1
Perfil: Profesionales en las áreas de educación especial, psicología, psicopedagogía, pedagogía, licenciaturas, fonoaudiología, trabajo social o terapia ocupacional con formación en neuropsicología educativa, neuro-desarrollo, aprendizaje o similares, preferiblemente postgrado.

Secretaría de Educacion - Edificio Carré of. 209
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 270 20 20
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Experiencia profesional de al menos 2 años y experiencia específica en temas de educación inclusiva, habilitación, rehabilitación o apoyo domiciliario u hospitalario de 6 meses.

Rol: Tutor apoyo domiciliario - hospitalario AAE
Cantidad: 1
Perfil: Normalista, tecnólogo o estudiante a partir del 6to semestre de educación o pedagogía con experiencia de al menos 6 meses relacionada con acompañamiento de procesos educativos de niños, niñas o adolescentes.

Trastornos del aprendizaje y el comportamiento:

Se realizarán acciones de apoyo específico sobre el tema de trastornos del aprendizaje, trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad y trastornos del comportamiento (TAC) para facilitar la atención educativa a los estudiantes reportados en SIMAT en esta categoría en los Establecimientos Educativos Oficiales de la Comuna 8.

Se tendrá como propósito principal la puesta en marcha de la ruta de atención educativa integral donde se establece el conjunto de orientaciones, conceptos y procesos necesarios para garantizar la prestación del servicio educativo a los estudiantes con Trastornos del Aprendizaje y Comportamiento y así favorecer el pleno derecho a la educación desde el enfoque de educación inclusiva, considerando los principios de acceso, permanencia, promoción, aprendizaje y participación en los Establecimientos Educativos Oficiales del Distrito de Medellín.

Las principales obligaciones de esta línea serán:

- Desarrollar el plan de formación a directivos docentes, docentes, profesionales de apoyo y otros agentes educativos, para trabajar con estudiantes, las familias y el mismo cuerpo de docentes, de acuerdo con lo definido en la ruta para la atención a esta población.
- Orientar a los establecimientos educativos sobre el manejo de las categorías en los anexos correspondientes del SIMAT y verificar la información reportada por los mismos.
- Prestar asistencia técnica y pedagógica a los establecimientos educativos de la comuna 8 en relación con los ajustes razonables que deben realizarse en las diversas áreas de la gestión escolar, la flexibilización del currículo y la evaluación pertinente.
- Además, servirá de apoyo en temas relacionados con discapacidad psicosocial mental, teniendo en cuenta la cercanía de este tema con el de trastornos del comportamiento.
- Desarrollar dos talleres de formación, cada uno mínimo de 10 horas dirigido mínimo a 20 y máximo a 30 acudientes o padres de familia de los estudiantes reportados en el SIMAT en la categoría de trastornos del aprendizaje, trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad y trastornos del comportamiento (TAC). Un taller estará enfocado en los trastornos del aprendizaje y el otro estará orientado a los trastornos del comportamiento. El énfasis de cada taller estará relacionado con el acompañamiento que debe realizar cada uno de los acudientes
- Desarrollar dos talleres de formación, cada uno mínimo de 10 horas dirigido mínimo a 20 y máximo a 30 docentes que imparten clase a los estudiantes reportados en el SIMAT en la categoría

de trastornos del aprendizaje, trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad y trastornos del comportamiento (TAC). Un taller estará enfocado en los trastornos del aprendizaje y el otro estará orientado a los trastornos del comportamiento. El énfasis de cada taller estará relacionado directamente con herramientas y estrategias que le permitan al docente acompañar a los estudiantes con trastornos del aprendizaje, trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad y trastornos del comportamiento (TAC).

- Realizar las convocatorias y las gestiones necesarias para llevar a cabo los talleres de formación.
- Llevar a cabo una actividad final de cierre, bien sea tipo conversatorio, foro u otra metodología que le permita a los asistentes socializar las experiencias y conocimientos obtenidos durante la ejecución de los talleres y en el acompañamiento de sus hijos o estudiantes. En este espacio se realizará la socialización de los logros y el impacto alcanzado en la ejecución de este componente. En esta actividad de cierre pueden participar los estudiantes con los acudientes participantes de los talleres.

La actividad de cierre puede darse de manera simultánea con los participantes de todos los talleres de esta línea. También se puede realizar por establecimiento educativo oficial o se pueden agrupar varios grupos. Este espacio será de mínimo tres horas. A esta actividad de cierre, se pueden invitar hasta 40 personas de la comunidad de la comuna 8.

Con antelación, el contratista presentará la propuesta formativa para los talleres, asociada al plan de formación docente, la cual debe ser aprobada por la supervisión del contrato.

El contratista hará entrega de un certificado de participación a las personas que hayan asistido mínimo al 80% de los talleres.

Los ITEMS requeridos para la ejecución de esta línea son los siguientes:

Rol: Profesional de línea TAC
Cantidad: 3
Perfil: Profesionales en las áreas de educación especial, psicología, psicopedagogía, pedagogía, fonoaudiología o terapia ocupacional con formación en neuropsicología educativa, neuro-desarrollo, aprendizaje o similares, preferiblemente postgrado.

Experiencia de al menos 2 años en el trabajo con niños y jóvenes con trastornos del neuro-desarrollo, trastornos de la conducta, TDAH, trastornos específicos del aprendizaje y/o trastornos del comportamiento.

Entregables:

Dentro de los entregables que realice el contratista para esta línea, tendrá en cuenta que en el informe se debe dar cuenta de la atención directa o indirecta de mínimo 100 estudiantes con TAC y AAE, entregando una base de datos en la que se incluya: el número de estudiantes beneficiados

Secretaría de Educacion - Edificio Carré of. 209
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 270 20 20
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

por cada establecimiento educativo de la comuna, desagregado por: Registro en el SIMAT, género, grado, docentes acompañados, padres de familia acompañados, tipo y número de acciones realizadas, entre otros que puedan fortalecer este registro.

El contratista presentará los informes de avance establecidos en el PAC. En el informe final el contratista dejará evidenciado el cumplimiento de los objetivos de esta línea con los respectivos consolidados. Cada informe, debe contar con las respectivas evidencias.

Componentes transversales

La ejecución del programa deberá tener especial atención en los siguientes elementos para ser transversalizados en las líneas de acción diferenciada

Formación y actualización Docente
Alianzas estratégicas y articulaciones
Fortalecimiento técnico del equipo
Gestión del conocimiento
Accesibilidad

Nota: Al momento de estructurar las especificaciones esenciales del proceso se deberá tener en cuenta la obligatoriedad de incluir en este numeral del estudio previo, lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el cual establece #Las personas jurídicas de derecho público deberán adelantar los estudios del sector que permitan identificar los perfiles de los jóvenes que se vincularán en la etapa contractual, de conformidad con el objeto de la contratación, incluyendo sus requisitos mininos de formación profesional o técnica. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 2119 de 2021. En caso de no aplicar, se deberá de igual forma dejar el estudio que permita evidenciar la decisión adoptada.

De igual forma se deberá definir la aplicación de lo dispuesto en el artículo 3° del decreto 1860 de 2021, relacionado con la exigencia de vincular para la ejecución del contrato el cinco (5%) de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Según lo anterior, el contratista deberá dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado en caso de aplicarle.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato, su alcance, especificaciones técnicas y con las actividades asignadas en los estudios previos y con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en el anexo contractual, la propuesta presentada y en concordancia con las normas vigentes.

2. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Será el responsable de verificar el pago de la seguridad social de las personas contratadas para la ejecución de dicho contrato. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el contratista, tendrán vinculación alguna con el Distrito de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por algún motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra este; en consecuencia, el Distrito no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Disponer del equipo interdisciplinario requerido para el cumplimiento de las acciones propias del contrato.
4. Participar de las reuniones convocadas por la Secretaría de Educación, igualmente las programadas por el supervisor del contrato para el seguimiento y evaluación del proceso.
5. Enviar de forma mensual mediante correo electrónico los informes correspondientes al Plan Indicativo, Plan de Acción, Georreferenciación, Formato Único de Beneficiarios, evidencias y demás que sean solicitados por la supervisión para dar respuesta a requerimientos de Planeación Distrital y entes de control.
6. Asegurar la reserva y propiedad material de la Secretaría de Educación de Medellín sobre los contenidos de este contrato en todas sus etapas, los instrumentos y herramientas diseñados para la ejecución del mismo, todos los hallazgos, productos, resultados e información encontrada durante el desarrollo del Contrato. Para la publicación de alguno de sus contenidos deben reconocer al Programa y solicitar y obtener la autorización formal y de manera escrita del secretario de Despacho de la Secretaría de Educación.
7. Hacer reconocimiento al Distrito de Medellín y a la Secretaría de Educación dando los respectivos créditos en todo material impreso, magnético y/o audiovisual que se produzca en cumplimiento del objeto del contrato; como también públicamente en toda actividad grupal o masiva que se realice con ocasión del presente contrato.
8. Todas las comunicaciones, publicaciones, módulos, guías, certificaciones, diplomas, pendones, videos, boletines, programas de televisión etc., que el contratista realice y entregue dentro de este contrato, deben contener la imagen corporativa de la Alcaldía de Medellín y de la Secretaría de Educación y deben estar sujetas a la aprobación por parte de la oficina de comunicaciones de la Secretaría de Educación Distrital y de la supervisión.
9. Todos los informes y los soportes deberán entregarse debidamente ordenados, paginados, reseñados de manera impresa y en USB o Disco duro.
10. Comunicar a la Secretaría de Educación cuando exista o sobrevenga al contratista, alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley.
11. Suscribir acta de terminación y liquidación del contrato una vez sea finalizado el plazo de este, contemplando el cumplimiento de los productos.
12. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual y su alcance.
13. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

14. Elaborar y presentar informes parciales de ejecución con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos según los componentes que incluya reporte detallado de acuerdo con el cronograma de actividades que describan de manera sucinta los logros y dificultades que se han presentado de acuerdo con el cumplimiento del plan de trabajo/cronograma, donde se consoliden los resultados de las diferentes acciones generadas desde las líneas del contrato y que dan cuenta del seguimiento a la apropiación del Diseño Universal en las prácticas institucionales, implementación de los PIAR, la Asesoría y Asistencia Técnica, los avances en la transformación institucional a partir de la línea de base de autoevaluación y plan de mejoramiento, así como de los aspectos del PEI reformulados desde el enfoque de educación inclusiva.
15. Elaborar y presentar un informe final, en el que se consoliden los resultados de las diferentes acciones generadas desde todas las líneas con énfasis en el seguimiento a la apropiación del Diseño Universal en las prácticas institucionales, implementación de los PIAR, la Asesoría y Asistencia Técnica, los avances en la transformación institucional a partir de la línea de base de autoevaluación y plan de mejoramiento, archivo fotográfico, evaluación del proceso y balance de la gestión. Junto con el informe final, el contratista hará entrega del Balance final de plan de trabajo por cada línea de actuación diferenciada en el que se dé cuenta de la realización de las actividades, según especificaciones esenciales.
16. Suministrar la información requerida por la Secretaría de Educación y los demás informes que sean necesarios para dar respuesta a procesos de rendición de cuentas.
17. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
18. Cumplir con las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y que hace parte integral del contrato
19. Dar cumplimiento a la normatividad vigente de orden nacional o local relacionada con situaciones de salud pública emergente.
20. Mantener indemne al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones del contrato o que esté relacionado con el objeto del contrato.
21. Contar con una cuenta bancaria para la consignación de los pagos por la prestación del servicio.
22. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.
23. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
24. Adquirir y conservar vigentes las garantías que aseguran el contrato por el tiempo estipulado en el mismo, así como de las modificaciones del contrato que se presenten en el transcurso de su desarrollo.
25. Obligaciones del contratista referente al cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST): El CONTRATISTA debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

- La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
- Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
- En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

26. Las demás que de acuerdo con la naturaleza del contrato y que sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos.

Nota: El contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el cual establece #Las personas jurídicas de derecho público deberán adelantar los estudios del sector que permitan identificar los perfiles de los jóvenes que se vincularán en la etapa contractual, de conformidad con el objeto de la contratación, incluyendo sus requisitos mininos de formación profesional o técnica. De igual forma deberá definir la aplicación de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, relacionado con la exigencia de vincular para la ejecución del contrato el cinco (5%) de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En caso de no aplicar, se deberá de igual forma dejar el estudio que permita evidenciar la decisión adoptada.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, capitulo 6 y la resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo.
2. Suministrar oportunamente la información de estudiantes reportados en el SIMAT por establecimiento educativo y el listado de los establecimientos educativos oficiales donde se prestará el servicio, así como requerimientos que surjan en el desarrollo del contrato, para facilitar al contratista el cumplimiento de sus obligaciones.
3. Acompañar y apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean competencia de la Administración Distrital.
4. Tramitar y realizar los pagos a que dé lugar el presente contrato acorde con los procedimientos establecidos por el Distrito de Medellín.
5. Delegar y ejercer la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato.
6. Disponer de un profesional Idóneo para asumir el rol de supervisor o representante de la Secretaría de Educación que apoye y participe activamente de la planeación y seguimiento al contrato.
7. Suministrar a tiempo cualquier información general y sobre las autorizaciones otorgadas al

contratista, para el cabal desarrollo de las actividades contratadas de apoyo a la gestión.
8. Recibir los informes y comunicar sus resultados a las instancias que sea pertinente y obligatorio informar.
9. Como parte contratante, garantizar que la operación del contrato se ajuste a las condiciones pactadas, informar sobre las modificaciones en la contratación con el fin de implementar oportunamente cambios al plan de trabajo propuesto por el Contratista.
10. Verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, vigilar que, durante toda la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores.
11. Facilitar el acceso y suministrar al CONTRATISTA de manera oportuna la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
12. Participar en las reuniones que se programen.
Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato, dejando el respectivo soporte de ello, acogiendo los formatos dispuestos para el efecto.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

La modalidad de selección se fundamenta jurídicamente en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que trata de la posibilidad de Contratación Directa, cuando acudiendo al criterio Orgánico va a suscribirse un contrato entre dos Entidades Estatales, es decir, Interadministrativo.

Establece la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°:

De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

A su vez, el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras.

Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1° y 2° del presente artículo.

Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 establece:

#Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

El artículo al que hace alusión la norma citada, establece la necesidad de expedir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que debe contener: i) la causal que invoca para contratar directamente, ii) el objeto del contrato, iii) el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista y iv) el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Acorde con la normatividad reseñada, se encuentra que para adelantar un contrato interadministrativo se requieren dos condiciones básicas: i) Que ambas entidades sean de carácter público y ii) Que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

De conformidad con lo anterior, se tiene que la Institución Universitaria va a desarrollar una de las funciones que justifica su existencia dentro de la Estructura de la Administración Distrital, cuya idoneidad y experiencia se verificó previamente. Como ente universitario autónomo, de naturaleza pública, sin ánimo de lucro, el ITM, recibió en 2014 el máximo reconocimiento que otorga el Ministerio de Educación Nacional a la alta calidad de las instituciones de educación superior #IES- y universidades del país: la Acreditación Institucional, convirtiéndola en la primera institución universitaria pública de Colombia en obtener esta distinción. Hoy, mediante Resolución No. 013595 del 24 de julio de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, el ITM recibe su renovación de Acreditación Institucional en Alta Calidad, por un periodo de ocho (8) años. Así mismo, cuenta con un número creciente de programas comprometidos con ella.

La Institución Universitaria ITM, además, se encuentra actualmente re-certificada en sus procesos por el ICONTEC, en las normas ISO 9001-2015 y certificada en la ISO 14001 de 2015 y en la implementación de la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto de este proceso se enmarca en la categoría de ejecución de proyectos en la herramienta presupuestal ATENEA, la cual fue estructurada para utilizar los tarifarios definidos en las categorías de compra del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y los precios que se incorporen a la misma con soporte de mercado, dado a que tiene una estructura en la que se deben asociar los productos, lo cual aplica para la forma como se establece el presupuesto de esta necesidad, esto según la circular N° SSS202460000121 de 2024, en donde se da la obligatoriedad de la metodología de presupuestación en ATENEA, según resolución N° SSS20195004504.

De igual manera, se tuvo en cuenta que este contrato será desarrollado por servicios especializados de educación, salud y bienestar, propendiendo por el desarrollo los componentes propuestos derivados del grado de especificidad de los mismos, cuyo valor asciende a SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L ($6.348.291.157) EXCLUIDO DE IVA.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

El presente contrato interadministrativo no causa IVA, de acuerdo al numeral 5 del artículo 476 del decreto 624 de 1989 - Estatuto Tributario.

Excluido de la Estampilla Universidad de Antioquia, por ser contrato que se celebra con entidad pública de acuerdo a lo estipulado en el artículo 206 del acuerdo 66 de 2017.

Excluido de la Estampilla Pro-Cultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, por ser contrato celebrado con entidad pública de acuerdo a lo estipulado en los artículos 181 y 196 del acuerdo 66 de 2017.

Excluido de la Tasa Prodeporte por ser contrato celebrado con entidad descentralizada de acuerdo al Parágrafo 1ro del artículo 4 del acuerdo 18 de 2020 del Concejo de Medellín.

Aplica Estampilla Pro-Innovación: Correspondiente al uno por ciento (1%) de la base gravable, de conformidad con lo establecido el Acuerdo 93 del 22 de diciembre de 2023, acorde a lo reglamentado en los artículos desde el 297 hasta el 306 del capítulo XXI.

Aplica Estampilla para la Justicia Familiar: Correspondiente al dos por ciento (2%) de la base gravable, de conformidad con lo establecido el Acuerdo 93 del 22 de diciembre de 2023, acorde a lo reglamentado en los artículos desde el 307 hasta el 318 del capítulo XXII.

Ver Anexo: Presupuesto oficial de Atenea

FORMA DE PAGO:

El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, pagará al

CONTRATISTA, el valor del presente contrato mediante CINCO (5) PAGOS, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado con la certificación del supervisor que asegure que el servicio fue recibido a entera satisfacción.

PRIMER PAGO: El primer pago será por valor de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L ($1.269.658.231) correspondiente al 20% del valor del contrato, se hará con la entrega de los siguientes documentos que evidencian:

- Base de datos del personal: relación del personal contratado por cada una de las líneas, para cumplir el objeto contractual (será entregado posteriormente a la contratación del personal).
- Certificado donde acredite que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.
- Informe parcial que evidencie la ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del avance y actividades realizadas a la fecha de entrega. Deberá incluir el seguimiento al plan de trabajo por cada línea de actuación diferenciada, detallando la ejecución de las actividades conforme a las especificaciones esenciales, su trazabilidad y el alcance del objeto contractual.
- Plan de trabajo por cada línea de actuación diferenciada en el que se proyecte la realización de las actividades, según especificaciones esenciales, con el respectivo cronograma, dicho plan deberá contar con el aval del operador y aprobación de la supervisión.
- Propuesta de formación mediante comunidades de aprendizaje para el personal de la UAI y para las comunidades educativas.

SEGUNDO PAGO: El segundo pago será por valor de MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/L ($1.714.038.612) correspondiente al 27% del valor del contrato. Se hará con la evidencia de ejecución no inferior al 35% demostrado en un informe parcial de gestión que consolida la información del contrato en los siguientes productos:

- Informe parcial que evidencie la ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del avance y actividades realizadas a la fecha de entrega, deberá incluir el seguimiento al plan de trabajo por cada línea de actuación diferenciada, detallando la ejecución de las actividades conforme a las especificaciones esenciales, su trazabilidad y el alcance del objeto contractual.
- Plan de Asesoría y Asistencia Técnica acordados con los directivos de los establecimientos educativos acompañados con las respectivas actividades a desarrollar y compromisos institucionales. Este plan deberá contar con la planeación consolidada y cronograma que debe especificar días y horarios acordados con los directivos de los establecimientos educativos con las respectivas actividades a desarrollar y las firmas que dan cuenta de su formalización en cada Establecimiento Educativo.
- Documento que dé cuenta de avances en el diseño de rutas de articulación con los diferentes equipos de la Secretaría de Educación y de la Alcaldía que prestan servicios en los Establecimientos Educativos beneficiados del programa. Así como con otros actores estratégicos.
- Reporte de actividades de formación, mesas de trabajo o mesas temáticas, con los debidos

registros de asistencia y otras evidencias.
- Proyección de ruta de identificación e implementación de sistemas de apoyo y ajustes razonables, en el cual deberá diferenciarse cada tipo de población al cual se le implementa en cada uno de los Establecimientos Educativos acompañados.
- Evidencia del envío por correo electrónico, los cinco primeros días hábiles de cada mes, del Informe Plan de Acción, Informe Plan Indicativo y Georreferenciación, Formato único de beneficiarios y demás solicitados por la supervisión.
- Acta de comité de supervisión y seguimiento al proceso en el que se dé cuenta de la sustentación de informe de gestión, con el respectivo registro de asistencia, los compromisos de los participantes y las fechas para su cumplimiento.
- Certificado donde acredite que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.
- Archivo en Excel con la respectiva relación del pago correspondiente a los honorarios del recurso humano, el cual hará parte el informe financiero del contrato.

TERCER PAGO: El tercer pago será por valor de MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/L ($1.714.038.612), correspondiente al 27% del valor del contrato. Se hará con la evidencia de ejecución no inferior al 65% demostrado en un informe parcial de gestión que consolida la información del contrato en los siguientes productos:

- Informe parcial que evidencie la ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del avance y actividades realizadas a la fecha de entrega, deberá incluir el seguimiento al plan de trabajo por cada línea de actuación diferenciada, detallando la ejecución de las actividades conforme a las especificaciones esenciales, su trazabilidad y el alcance del objeto contractual.
- Documento que dé cuenta de avances en el diseño de rutas de articulación con los diferentes equipos de la Secretaría de Educación y de la Alcaldía que prestan servicios en los Establecimientos Educativos beneficiados del programa. Así como con otros actores estratégicos.
- Reporte de actividades de formación, mesas de trabajo o mesas temáticas, con los debidos registros de asistencia y otras evidencias.
- Proyección de ruta de identificación e implementación de Sistemas de apoyo y ajustes razonables, en el cual deberá diferenciarse cada tipo de población al cual se le implementa en cada uno de los Establecimientos Educativos acompañados.
- Evidencia del envío por correo electrónico, los cinco primeros días hábiles de cada mes, del Informe Plan de Acción, Informe Plan Indicativo y Georreferenciación, Formato único de beneficiarios y demás solicitados por la supervisión.
- Acta de comité de supervisión y seguimiento al proceso en el que se dé cuenta de la sustentación de informe de gestión, con el respectivo registro de asistencia, los compromisos de los participantes y las fechas para su cumplimiento.
- Certificado donde acredite que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.
- Archivo en Excel con la respectiva relación del pago correspondiente a los honorarios del

recurso humano, el cual hará parte el informe financiero del contrato.

CUARTO PAGO: El cuarto pago será por valor de MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L ($1.523.589.878), correspondiente al 24% del valor del contrato. Se hará con la evidencia de ejecución no inferior al 90% demostrado en un informe parcial de gestión que consolida la información del contrato en los siguientes productos:

- Informe parcial que evidencie la ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del avance y actividades realizadas a la fecha de entrega, deberá incluir el seguimiento al plan de trabajo por cada línea de actuación diferenciada, detallando la ejecución de las actividades conforme a las especificaciones esenciales, su trazabilidad y el alcance del objeto contractual.
- Documento que dé cuenta de avances en el diseño de rutas de articulación con los diferentes equipos de la Secretaría de Educación y de la Alcaldía que prestan servicios en los Establecimientos Educativos beneficiados del programa. Así como con otros actores estratégicos.
- Reporte de actividades de formación, mesas de trabajo o mesas temáticas, con los debidos registros de asistencia y otras evidencias.
- Proyección de ruta de identificación e implementación de Sistemas de apoyo y ajustes razonables, en el cual deberá diferenciarse cada tipo de población al cual se le implementa en cada uno de los Establecimientos Educativos acompañados.
- Evidencia del envío por correo electrónico, los cinco primeros días hábiles de cada mes, del Informe Plan de Acción, Informe Plan Indicativo y Georreferenciación, Formato único de beneficiarios y demás solicitados por la supervisión.
- Acta de comité de supervisión y seguimiento al proceso en el que se dé cuenta de la sustentación de informe de gestión, con el respectivo registro de asistencia, los compromisos de los participantes y las fechas para su cumplimiento.
- Certificado donde acredite que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.
- Archivo en Excel con la respectiva relación del pago correspondiente a los honorarios del recurso humano, el cual hará parte el informe financiero del contrato.

QUINTO PAGO: El quinto pago será por valor de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L ($126.965.824), correspondiente al 2% del valor del contrato. Se hará con la evidencia de ejecución no inferior al 100% demostrado en un informe parcial de gestión que consolida la información del contrato en los siguientes productos

- Informe parcial que evidencie la ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del avance y actividades realizadas a la fecha de entrega, deberá incluir el seguimiento al plan de trabajo por cada línea de actuación diferenciada, detallando la ejecución de las actividades conforme a las especificaciones esenciales, su trazabilidad y el alcance del objeto contractual.
- Informe del proceso y listado de estudiantes con sistemas de apoyo y ajustes razonables, en

el cual deberá diferenciarse cada tipo de población al cual se le fue implementado y su respectivo seguimiento.
- Informe de seguimiento de ejecución de Plan de Asesoría y Asistencia Técnica (PAAT) por Establecimiento Educativo, que dé cuenta del desarrollo contractual y avances en términos de transformación institucional, con la aprobación del directivo docente.
- Informe de avance en el proceso de transformación institucional por área de gestión de acuerdo con la aplicación de ruta metodológica en los establecimientos educativos que la prioricen.
- Certificado donde acredite que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.
- Archivo en Excel con la respectiva relación del pago correspondiente a los honorarios del recurso humano, el cual hará parte el informe financiero del contrato.

Nota: La estructura de los informes será concertada con la supervisión del contrato.

El contratista deberá entregar el certificado de parafiscales donde conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes en salud, pensión y riesgos laborales; igualmente mediante la presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada y firmada por las partes y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Los pagos se harán conforme al procedimiento que tiene establecido el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en consideración a la disponibilidad de los recursos.

Nota Aclaratoria: Se aclara que, si bien es cierto que por temas relacionados con la Planeación Anual de Caja (PAC) se debe definir previamente la distribución de los pagos, esto no implica que dichos valores correspondan exactamente al monto final de los pagos. Es importante tener en cuenta que los pagos estarán sujetos a la verificación de la efectiva y real ejecución de las actividades presentadas en el corte correspondiente al periodo de pago.

La base para determinar el porcentaje del pago estará definida por:

1. Las personas contratadas y vinculadas efectivamente al contrato.
2. La ejecución efectiva y comprobada de las actividades contratadas, sustentada con la contratación y en los informes periódicos de ejecución.

Por lo anterior, cualquier ajuste o variación en los pagos mensuales dependerá del cumplimiento y evidencia presentada en cada periodo evaluado.

Nota: El DISTRITO DE MEDELLIN se obliga a cancelar cada pago en los términos estipulados y cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales y no podrá abstenerse del pago de presentarse circunstancias no imputables a este.

PARÁGRAFO PRIMERO: Además de los exigibles establecidos para cada uno de los pagos, el

Secretaría de Educacion - Edificio Carré of. 209
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 270 20 20
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

supervisor verificará la ejecución técnica y financiera de cada uno de los componentes del alcance del contrato, el supervisor podrá autorizar pagos parciales inferiores a lo anteriormente establecido, sin superar la cantidad de pagos, toda vez que el valor final del contrato se hará con base en lo efectivamente ejecutado en cada componente.

NOTA: En caso de realizar un pago inferior al valor pactado inicialmente, la diferencia podrá ser cancelada en los siguientes pagos a realizar, una vez se cumplan los requisitos anteriormente mencionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago honorarios y/o salarios y prestaciones sociales con todos los contratistas y/o trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria exclusiva reportada por el CONTRATISTA una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que el servicio fue recibido a entera satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el CONTRATISTA informará de tal situación al DISTRITO DE MEDELLÍN con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el Banco.

PARÁGRAFO QUINTO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el DISTRITO DE MEDELLÍN sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

DISTRIBUCIÓN DEL PAC

Pago 1	$1.269.658.231
Pago 2	$1.714.038.612
Pago 3	$1.714.038.612
Pago 4	$1.523.589.878
Pago 5	$126.965.824

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

La presente contratación que busca precisamente el cumplimiento de los fines estatales se regirá particularmente en lo establecido en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, normas en las cuales se regula lo relacionado con la contratación directa cuando se trata de contratos interadministrativos.

Establece la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°:

De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá según: el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1° y 2° del presente artículo.

Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 establece: #Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.”

El artículo al que hace alusión la norma citada establece la necesidad de expedir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que debe contener:
i) la causal que invoca para contratar directamente,
ii) el objeto del contrato,
iii) el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista y
iv) el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Acorde con la normatividad reseñada, se encuentra que para adelantar un contrato interadministrativo se requieren dos condiciones básicas: i) Que ambas entidades sean de carácter público y ii) Que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

A si las cosas, se tiene que la INSTITUTCIÓN UNIVERSITARIA ITM, es una Institución de Educación Superior Oficial y su carácter académico es el de Institución Universitaria, creada mediante Acuerdo Municipal N° 42 del 18 de septiembre de 1991 y a través de la Resolución N° 6190 del día 21 de diciembre de 2005, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue aprobado el cambio de carácter de Institución Tecnológica a Institución Universitaria.

De igual manera, acorde con los artículos 5, 6 y 7 de los estatutos de la Institución Universitaria ITM, indica que dentro de su objetivos generales y específicos la entidad estatal ejecutora coincide con el objeto del contrato interadministrativo a celebrar, tal como se puede observar a continuación:

#Artículo 5°. OBJETIVOS GENERALES. La Institución Universitaria ITM adopta como objetivos generales los contemplados en el Artículo 6 de la Ley 30 de 1992:

b) Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones, así como promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país".
c) Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.
d) Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional".
f) Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden, para facilitar el logro de sus correspondientes fines".
g) Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional, con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades".

#Artículo 6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. La Institución Universitaria ITM tendrá los siguientes objetivos específicos:

a) Liderar el desarrollo científico, técnico, tecnológico, artístico, económico, cultural y político a nivel local, regional y nacional.
d) Contribuir al mejoramiento de la calidad en los niveles precedentes de la educación a nivel local y regional, mediante procesos de articulación que faciliten el acceso a la educación superior, buscando el fortalecimiento de las áreas de desarrollo contenidas en los planes de desarrollo local, regional y nacional.
l) Fortalecer la formación integral en las competencias requeridas para la ejecución de los planes de desarrollo, investigación, ciencia y tecnología de la ciudad de Medellín.
m) Contribuir a la administración municipal de Medellín en la ejecución de sus programas y planes de desarrollo, en el marco de la extensión como eje misional, a través de sus recursos técnicos, humanos y logísticos como institución de educación superior".

Finalmente, acorde con el artículo 7° con relación a las Funciones Institucionales del ITM están relacionas las siguientes:

Desarrollar programas de docencia, investigación y de extensión.
Orientar la formación de sus educandos al mejoramiento de la calidad de vida en la ciudad de Medellín y en las diferentes regiones del Departamento y el País.
Participar con toda la comunidad institucional en el desarrollo humanístico, tecnológico, profesional y cultural de sus estamentos.
De conformidad con el Acuerdo N° 004 del día 11 de agosto de 2011, mediante el cual se adoptó el Estatuto General del ITM, tal Institución Universitaria tiene como misión Ofrecer servicio de educación superior para la formación integral del talento humano con excelencia en la investigación, la innovación, el desarrollo, la docencia, la extensión y la administración, que busca habilitar para la vida y el trabajo con proyección nacional e internacional desde la dignidad humana y la solidaridad, con conciencia social y ambiental.

En este orden de ideas, la entidad ejecutora es una Institución Universitaria de Educación Superior, establecimiento público descentralizado del Distrito de Medellín, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, domiciliada en la ciudad de Medellín, razón por la cual posee naturaleza pública de conformidad con el artículo 2° numeral 1° de la Ley 80 de 1993.

Cuenta con los programas de Aula Pedagógica Infantil y el área de Diversidad, desde las cuales ha acumulado durante 9 años experiencia en la educación y acompañamiento psicosocial de niños y niñas con sus familias y de personas en situación de discapacidad.

Estas estrategias se estructuran desde el enfoque de diseño universal del aprendizaje y la educación para el desarrollo sostenible, que responden a las necesidades actuales que, desde los objetivos de desarrollo sostenible, plantean la urgencia de una transformación educativa, en la que desde escenarios que promueven la interacción con la naturaleza y el establecimiento de relaciones armónicas con el entorno, se agencian las habilidades particulares de los niños y las niñas según su ciclo de vida, su historia y su contexto cultural y social.

En virtud de lo expuesto, es claro que el objeto y finalidad de la Entidad CONTRATISTA se adecúa con el objeto, alcance y obligaciones del contrato que se pretende ejecutar.

En consecuencia, con base en la figura jurídica sustentada en la normatividad anteriormente relacionada, se ha verificado la naturaleza jurídica de las partes que da viabilidad a la utilización de la causal de contratación directa, pues el objeto de la entidad que va a ejecutar el contrato está directamente relacionado con la necesidad que se pretende satisfacer; además de verificar previamente la idoneidad y experiencia de la misma.

Adicionalmente la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM cuenta con una experiencia en la ejecución de contratos de similares características al que se pretende celebrar, los cuales se relacionan a continuación:

Número de contrato: 4600078761 de 2019
Contrato Interadministrativo para el desarrollo del programa de formación para el trabajo y el desarrollo humano de la Institución Maestro Guillermo Vélez Vélez
Contratante: Municipio de Medellín # Secretaría de Educación
Inversión: $1.305.730.377

Número de contrato: 4600084433 de 2020
Objeto: Contrato Interadministrativo para el desarrollo del programa de formación para el trabajo y el desarrollo humano de la Institución Maestro Guillermo Vélez Vélez
Contratante: Municipio de Medellín # Secretaría de Educación
Inversión: $1.235.462.005

Número de contrato: 4600089239 de 2021
Objeto: Contrato Interadministrativo para el fortalecimiento del proceso de transformación institucional hacia la Educación Inclusiva en Instituciones Educativas Oficiales.
Contratante: Municipio de Medellín # Secretaría de Educación
Inversión: $5.063.741.365

Número de contrato: 4600089432 de 2021
Objeto: Contrato Interadministrativo para el desarrollo del programa de formación para el trabajo y el desarrollo humano de la Institución Maestro Guillermo Vélez Vélez.
Contratante: Municipio de Medellín # Secretaría de Educación
Inversión: $728.402.501

Número de contrato: 4600090664 de 2021
Objeto: PP - Contrato interadministrativo para el fortalecimiento de procesos que beneficien a las poblaciones NARP e indígenas que habitan en el Municipio de Medellín.
Contratante: Municipio de Medellín # Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos
Inversión: $1.140.203.326

Número de contrato: 4600091155 de 2021
Objeto: Contrato Interadministrativo para el desarrollo del programa de formación para el trabajo y el desarrollo humano de la Institución Maestro Guillermo Vélez Vélez.
Contratante: Municipio de Medellín # Secretaría de Educación
Inversión: $637.980.126

Número de contrato: 4600091302 de 2021
Objeto: Contrato Interadministrativo para el fortalecimiento del proceso de transformación institucional hacia la Educación Inclusiva en Instituciones Educativas Oficiales.
Contratante: Municipio de Medellín # Secretaría de Educación
Inversión: $3.903.939.667

Documento Número: 41833

Número de contrato: 4600102432 de 2024
Objeto: Contrato interadministrativo para el desarrollo del programa de formación para el trabajo y el desarrollo humano de jóvenes y adultos con discapacidad cognitiva y/o mental psicosocial.
Contratante: Distrito de Medellín # Secretaría de Educación
Inversión: $971.236.040

Número de contrato: 4600100733 de 2024
Objeto: Contrato interadministrativo para el desarrollo del programa de formación para el trabajo y el desarrollo humano de jóvenes y adultos con discapacidad cognitiva y/o mental psicosocial.
Contratante: Distrito de Medellín # Secretaría de Educación
Inversión: $1.219.263.960

Número de contrato: 4600100406 de 2024
Objeto: Contrato interadministrativo para el fortalecimiento del proceso de transformación institucional hacia la Educación Inclusiva, en Instituciones Educativas Oficiales.
Contratante: Distrito de Medellín # Secretaría de Educación
Inversión: $16.651.372.821

Número de contrato: 4600103690 de 2025
Objeto: Contrato interadministrativo para el fortalecimiento del proceso de transformación institucional hacia la Educación Inclusiva, en Establecimientos Educativos Oficiales.
Contratante: Distrito de Medellín # Secretaría de Educación
Inversión: $ 17.039.733.537

Número de contrato: 4600106228 de 2025
Objeto: Contrato interadministrativo para el fortalecimiento del proceso de transformación institucional hacia la Educación Inclusiva, en Establecimientos Educativos Oficiales.
Contratante: Distrito de Medellín # Secretaría de Educación
Inversión: $ 11.043.380.459.

Así las cosas y con base en lo anterior, la Secretaría de Educación de Medellín identifica que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM, no solo cuenta con la idoneidad y la trayectoria necesaria para suscribir un contrato interadministrativo, sino que tiene una experiencia certificada acorde con la necesidad que la Entidad requiere contratar. En resumen, el Instituto responde a la necesidad del servicio de la Secretaría y cuenta con la capacidad técnica, jurídica, financiera y operativa para satisfacerla.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO

Documento Número: 41833

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR DOCUMENTO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	DILIGENCIAR Y FIRMAR DOCUMENTO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LA PERSONA JURÍDICA PÁGINA WWW.CONTRALORIA.GOV.CO
JURIDICA	0006	Certificado de no sanciones o incumplimiento	DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LA PERSONA JURÍDICA PÁGINA WWW.PROCURADURIA.GOV.CO
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y	VIGENTE, CON

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		Representación Legal	FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	LEGIBLE
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	DILIGENCIAR Y FIRMAR DOCUMENTO SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	DEL REPRESENTANTE LEGAL: PÁGINA: WWW.POLICIA.GOV.CO
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	LEGIBLE
JURIDICA	0029	Resolución de nombramiento del rector	LEGIBLE EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0030	Acta de posesión	LEGIBLE EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	APORTAR CON LA PROPUESTA
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	DEL REPRESENTANTE LEGAL: PÁGINA:

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			HTTPS://SRVCNPC.POLICIA.GOV.CO/PSC/FRM_CNP_CONSULTA.ASPX
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	DEL REPRESENTANTE LEGAL
TECNICA	0007	Propuesta económica	APORTAR DOCUMENTO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
TECNICA	0037	Certificados de experiencia relacionada	RELACIONADOS CON EL OBJETO A CONTRATAR

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las

Secretaría de Educacion - Edificio Carré of. 209
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 270 20 20
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	400,00	0	
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

PP - Contrato interadministrativo para el fortalecimiento del proceso de transformación institucional hacia la Educación Inclusiva (UAI), en Establecimientos Educativos Oficiales.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 6.348.291.157

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	98715500	TABORDA CARDONA CARLOS	carlosa.taborda@medellin.gov.co

			ARTURO	
Supervisor	SUPLENTE	43260412	MUNERA LEAL BEATRIZ MARCELA	beatriz.munera@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

107.0 Días Calendario

Multas:

No aplica por la tipología contractual

Cláusula Penal Pecuniaria:

No aplica por la tipología contractual

Plan de Desarrollo:

Creemos en la educaci¢n y en las oportunidades para el biene

Contratista

Contratista

Carlos Arturo Taborda Cardona
Profesional Universitaria